

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" HUANUCO

ESCUELA DE POS GRADO



=====

**RELACIÓN ENTRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, EL
CUERPO Y LA SALUD Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2016**

=====

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO**

CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

TESISTA: JOSÉ LUIS RIVERA PÉREZ

ASESOR: Dra. NANCY VERAMENDI VILLAVICENCIOS

HUANUCO – PERU

2017

DEDICATORIA

A mis padres Juan José Rivera Ramírez y
Adelaida Pérez Garay por el apoyo invaluable
en mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento infinito a los que contribuyeron a este esfuerzo, en especial a mi asesora de tesis doctora Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio, sin sus sabios consejos no hubiera sido posible la realización de la presente investigación.

RESUMEN

Objetivo: Determinar la relación entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil.

Métodos: Se llevó a cabo un estudio correlacional con 43 expedientes de víctimas en estudio del Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2016. Se empleó una guía de análisis documental. En el análisis inferencial se utilizó la Prueba de Chi Cuadrada de independencia.

Resultados: Respecto a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, 48,8% (21 víctimas) mostraron lesiones leves; 41,9% (18 víctimas) lesiones graves y 16,3% (7 víctimas) lesiones culposas y frente a la reparación civil, el 48,8% (21 víctimas) recibirían un monto en soles por lesiones leves; 34,9% (15 víctimas) por edad de 29 a 39 años y 58,1% (25 víctimas) por el sexo masculino. Por otro lado, las lesiones leves, graves y culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relacionan significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, siendo todas significativas estadísticamente ($p \leq 0,05$).

Conclusiones: Existe relación significativa entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud con la Reparación Civil específicamente por gravedad del delito en el Distrito Judicial de Huánuco.

*Palabras clave: delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, reparación civil,
Distrito Judicial, víctimas.*

SUMMARY

OBJECTIVE: To determine the relationship between crimes against Life, the Body and Health and Civil Reparation.

METHODS: A correlational study was carried out with 43 files of victims in the Judicial District of Huánuco during the period 2016. A documentary analysis guide was used. In the inferential analysis the Chi Square test of independence was used.

RESULTS: With regard to crimes against life, body and health, 48.8% (21 victims) showed minor injuries; 41.9% (18 victims) serious injuries and 16.3% (7 victims) injuries and civil reparation, 48.8% (21 victims) would receive an amount in soles for minor injuries; 34.9% (15 victims) by age of 29 to 39 years and 58.1% (25 victims) by the male sex. On the other hand, minor injuries, serious and guilty of crimes against life, body and health are significantly related to the civil compensation of harm to the person by crime severity, all of which are statistically significant ($p \leq 0.05$).

CONCLUSIONS: There is a significant relationship between crimes against Life, the Body and Health with Civil Reparation specifically for gravity of the crime in the Judicial District of Huánuco.

Keywords: Crimes against life, body and health, civil reparation, Judicial District, victims.

INTRODUCCION

El derecho a la vida es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano que le protege de ser privado de la vida por terceros, el derecho usualmente se reconoce por el simple hecho de estar vivo; se considera un derecho fundamental de la persona, y es recogido no sólo entre los derechos del hombre sino la abrumadora mayoría de legislaciones de forma explícita (Hoyos, 2016).

Vásquez (2003) menciona que los delitos contra el cuerpo y la salud ocupan, en nuestro Código Penal peruano, el segundo lugar dentro en el orden axiológico que ha seguido el legislador, inmediatamente después de los delitos contra la vida. Ello supone que los delitos de lesiones constituyen intervenciones gravemente desvaloradas en la esfera de libertad de la víctima, por comprometer bienes jurídicos de primer orden.

En los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, el bien jurídico protegido: la vida humana y la integridad corporal, física y mental es puesta en peligro por diferentes conductas típicas las mismas que son contempladas por nuestro Código Penal que establece las pautas jurídicas a aplicar en cada caso específico¹.

Por otro lado, uno de los principales problemas que aqueja a la sociedad es la violencia, existen distintos factores que permiten que este tipo de actitud crezca con el pasar del tiempo generando daños en las personas que resultan víctimas de este comportamiento tipificado dentro de nuestra legislación con la figura

¹ Disponible en:
http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/tema_dere_pen_espe/capituloI.pdf

VIII

jurídica de lesiones (Orellana, 2012).

Se considera lesión a todo daño, detrimento, destrucción, alteración de la salud, del cuerpo humano. Para que se configure este delito debe existir la voluntad y conciencia para que sea punible; es decir debe existir la intencionalidad de causar daño “dolo” (Orellana, 2012).

Por lo anteriormente expuesto, el presente trabajo investigativo tiene como objetivo determinar cuál es la relación entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el periodo 2016.

Respecto al desarrollo del estudio, se encuentra dividido en cinco capítulos, para lo cual se inicia en el capítulo uno con el problema, la justificación y los objetivos, de igual modo se consideran la hipótesis y las variables en estudio.

En el segundo capítulo se presenta el marco teórico, el cual incluye los antecedentes del problema de investigación, las bases teóricas para el sustento de dicho tema y las definiciones conceptuales.

El tercer capítulo se aborda la metodología de la investigación, como el tipo de estudio, método de estudio, población y muestra, las técnicas de recolección y análisis de datos.

En el cuarto capítulo se comunican los resultados de la investigación con su respectiva comprobación de hipótesis y en el último y quinto capítulo se muestra la discusión de los resultados. Posteriormente se presentan las conclusiones y las recomendaciones. También se incluyen las referencias bibliográficas y los anexos.

INDICE

DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN.....	V
SUMMARY.....	VI
INTRODUCCIÓN.....	VII
INDICE.....	IX

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema.....	11
1.2. Formulación del Problema	16
1.3. Objetivo General y objetivos específicos	17
1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis	18
1.5. Variables	19
1.6. Justificación e importancia	21
1.7. Viabilidad	22
1.8. Limitaciones	23

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	24
2.2. Bases teóricas	29
2.3. Definiciones conceptuales	38
2.4. Bases epistémicos	40

CAPÍTULO III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de estudio.....	42
3.2. Diseño y esquema de la investigación.....	42
3.3. Población y muestra	43
3.4. Instrumentos de recolección de datos	43
3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos.....	44

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo de los resultados.....	46
4.2. Análisis inferencial de los resultados	69

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión	75
----------------------	----

CONCLUSIONES	78
--------------------	----

SUGERENCIAS.....	79
------------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	80
-------------------	----

ANEXOS.....	83
-------------	----

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA.

La presente investigación gira en torno a la problemática que se viene suscitando en torno a la cuantificación de la Reparación Civil como consecuencia de un hecho delictivo, específicamente por los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en las modalidades de Lesiones Leves, Lesiones Graves y Lesiones Culposas; ahora bien, en el Perú el índice de comisión de delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud no es muy alto, ya que según las estadísticas del INEI representa el 10,6% del total de la incidencia delictiva a nivel nacional, no obstante ello, en el Distrito Judicial de Huánuco se viene suscitando de manera reiterada esta clase de delitos, sea por las condiciones socioculturales de la población huanuqueña, sea por el alto grado violencia que se vive hoy en día; ahora bien, es pertinente señalar que los bienes jurídicos protegidos en los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud son la vida humana independiente y la integridad personal, los mismos que deben ser aparejados en clave constitucional con la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad (Gálvez Villegas T. , 2011), y ello es así debido que cada persona tiene la potestad de conducirse de acuerdo a sus objetivos y prioridades, sin que exista una injerencia externa sobre ello, siendo que el ordenamiento jurídico penal peruano protege dichos bienes jurídicos, además cuenta con tratados internacionales que avalan su protección.

Ahora bien, dando un sentido amplio a lo que debe entenderse por vida, se tiene el siguiente concepto: *“El derecho a la vida no puede entenderse solo como respeto que los demás deben a mi integridad, ni como discurrir en el mundo*

mediante satisfacción de necesidades primarias, fundamentalmente habría que comprenderlo como materialización de la oportunidad de desenvolverse libremente, no sobrevivir en condiciones indignas, precarias, inhumanas (...). Vivir es posibilidad de desarrollar facultades humanas y de satisfacer necesidades biológicas, culturales estéticas. Vivir no es impedir a otro mi ser, vivir es capacidad de realizarse con decoro (...) vivir en suma es libertad de poseer cada uno su destino” (Quispe, 1995); en síntesis toda persona tiene derecho a desenvolverse con una vida en dignidad, conclusión que también comparte nuestro Tribunal Constitucional en el Fundamento Jurídico N° 7 del Expediente N° 5408-2007-PHC/TC, entonces cuando dicho bien jurídico es vulnerado, es cuando el Derecho Penal responde dicha agresión – siempre y cuando se típica, antijurídica y culpable – con una consecuencia jurídica llamada responsabilidad penal.

De igual forma sucede con el bien jurídico denominado integridad personal, esto es, cuando se atañe a los delitos contra el Cuerpo y la Salud, específicamente en la modalidad de lesiones y sus variantes; teniendo en cuenta ello, para entender realmente el concepto de nuestra variable lesión, es pertinente señalar la definición que hace sobre ella la Real Academia quien lo define como “*daño o detrimento corporal causado por herida, golpe o enfermedad*” (De Fernández, 1979); ahora bien, en nuestro ordenamiento jurídico penal, la postura que adopta frente al delito de lesiones es que considera a la salud individual como el único bien jurídico protegido (Gálvez, 2011), en ese sentido la integridad corporal forma parte de la salud de toda persona, lo cual es protegido por el Estado frente a los ataques de terceros.

Ante dichas premisas, la presente investigación abordará los delitos contra la

Vida, el Cuerpo y la Salud en sus modalidades de Lesiones Leves, Lesiones Graves y Lesiones Culposas; siendo que en relación a los dos primeros la clasificación se realiza de acuerdo a un pronunciamiento médico legal, por el cual según el número de días en que la víctima requiera por incapacidad médico legal, se discernirá si no encontramos ante una lesión leve o grave, para ello, si la víctima requiere de 11 a 29 días de asistencia médica, será considerado como Lesiones Leves, pero si requiere más de 30 días de asistencia médica será considerado como Lesiones Graves; por otro lado, en caso de las Lesiones Culposas, no es necesario que nos basemos en la incapacidad médico legal que requiera la víctima, sino que se acredite la imprudencia con que actuó el agente al momento de cometer el hecho delictivo.

En tal sentido, estando a la infracción de la norma por los delitos de Lesiones Leves, Lesiones Graves y Lesiones Culposas, en la presente investigación se pretende relacionar dichos delitos con la Reparación Civil que el juez fija en una sentencia condenatoria a favor de la víctima, donde el monto que corresponde como indemnización lo otorga el sentenciado, esto es, el agente de la comisión de los delitos ya mencionados; es así que, *“lesionar la integridad del individuo tiene más incidencia económica que moral; pues la afectación de la integridad física implica que el damnificado tiene que hacer frente a gastos en atención médica, medicinas, etc.; además de que la afectación de la capacidad productiva o laboral del damnificado, necesariamente tendrá un contenido económico; lo que sí tendrá necesariamente un contenido moral o extrapatrimonial, es el sufrimiento por frustración de una expectativa de vida o de modo de vida”* (Gálvez, 2016).

Teniendo en cuenta ello, en el ámbito que vamos a desarrollar la presente

investigación, esto es, en la ciudad de Huánuco, se está palpando que no existe uniformidad en la fijación de la Reparación Civil en los delitos ya mencionados, pues en la presente investigación se pondrá en evidencia, por ejemplo, que en el delito de Lesiones Graves se fijan diversos montos por Reparación Civil, existiendo una diferencia significativa entre uno y otro, lo cual nos llevaría a sostener que los Jueces de los Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial de Huánuco no manejan el mismo criterio para imponer una indemnización derivada de los delitos en análisis; razón por la cual lo que se pretende alcanzar en la presente investigación es cimentar las bases para un adecuado análisis de la Reparación Civil en los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, y proponer una alternativa de solución ante la problemática planteada en la presente investigación, de tal forma que las víctimas vean que existe coherencia en los montos que fijan los jueces y que no se entienda que el monto no tiene nada que ver con los ingresos del sentenciado, sino con la naturaleza del daño sufrido y el gasto que ello conllevaría para la recuperación de la víctima y el dinero que deja de percibir mientras dure su recuperación.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.

Por lo expuesto se formula la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es la relación entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2016?

Problemas específicos:

- ¿Cuál es la relación entre las lesiones leves de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de

Huánuco en el año 2016?

- ¿Cuál es la relación entre las lesiones graves de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2016?
- ¿Cuál es la relación entre las lesiones culposas de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2016?

1.3 OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a. Objetivo General:

- Determinar la relación entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2016.

b. Objetivos Específicos:

- Establecer la relación entre las lesiones leves de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2016.
- Evaluar la relación entre las lesiones graves de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2016.
- Medir la relación entre las lesiones culposas de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2016.

1.4 HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.

a. HIPOTESIS GENERAL:

Ha: Existe relación significativa entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud con la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2016.

a. HIPOTESIS ESPECÍFICAS:

Ha₁: Existe relación significativa entre las lesiones leves de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud con la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2016.

Ha₂: Existe relación significativa entre las lesiones graves de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud con la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2016.

Ha₃: Existe relación significativa entre las lesiones culposas de los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud con la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco durante el año 2016.

1.5 VARIABLES.

a. IDENTIFICACION DE LA VARIABLES:

PRIMERA VARIABLE

La Reparación Civil.

SEGUNDA VARIABLE

Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud

b. OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLES:

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	TIPO DE VARIABLE	ESCALA DE MEDICION
PRIMERA VARIABLE:				
La Reparación Civil	Reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito	Lesiones leves Lesiones graves Lesiones culposas	Cualitativa	Ordinal
	Reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima	1 a 9 18 a 28 29 a 39 40 a 59 60 a 79 80 a 90	Cualitativa	Ordinal
	Reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado	Masculino Femenino	Cualitativa	Nominal
SEGUNDA VARIABLE:				
Delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud	Lesiones leves	SI NO	Cualitativa	Nominal
	Lesiones graves	SI NO	Cualitativa	Nominal
	Lesiones culposas	SI NO	Cualitativa	Nominal
VARIABLES DE CARACTERIZACION:				
Edad	Ninguna	1 a 9 18 a 28 29 a 39 40 a 59 60 a 79 80 a 90	Cualitativa	Ordinal
Sexo	Ninguna	Masculino Femenino	Cualitativa	Nominal
Procedencia	Ninguna	Centro poblado Zona rural Zona urbana	Cualitativa	Nominal
Grado de escolaridad	Ninguna	Analfabetos Primaria incompleta Primaria completa Secundaria incompleta Secundaria completa Estudios universitarios	Cualitativa	Ordinal
Ocupación	Única	Trabajador independiente Servidor público No trabaja	Cualitativa	Nominal

1.6 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA.

La presente investigación se justifica porque en el ámbito nacional no existen trabajos de investigación que aborden de manera específica el problema que se está planteando; esto es, establecer la relación entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Huánuco, pues, en mi labor diaria como titular de la acción penal, muchas veces planteamos montos de Reparación Civil que no necesariamente van a ser impuestos por el Juez, y muchas veces, los jueces imponen montos por concepto de Reparación Civil que no se ajusta al caso en concreto, problemática que he podido apreciar especialmente en los delitos de Lesiones Leves, Lesiones Graves y Lesiones Culposas.

1.7 VIABILIDAD.

El presente estudio resultó viable porque contó con un marco metodológico debidamente estructurado que nos permitió dar las respuestas a nuestras interrogantes y cumplir con los objetivos de la investigación.

1.8 LIMITACIONES.

La presente investigación tuvo limitaciones que a continuación detallaremos: primero, que las sentencias condenatorias por los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Lesiones Leves, Lesiones Graves y Lesiones Culposas – no satisfagan las expectativas que necesitamos para la presente investigación, esto es, que no se aprecie un desarrollo en cuanto a la Reparación Civil; segundo, que no exista suficiente material bibliográfico nacional o extranjero que aborde las instituciones contenidas en el marco teórico.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES

Se tuvieron en consideración las siguientes revisiones:

En Ecuador, Benavides (2016), llevó a cabo un estudio con el propósito realizar un estudio sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias que sancionan los delitos contra la inviolabilidad de la vida, basado en el marco de la legislación ecuatoriana y tratados internacionales, el desarrollo de cada uno de los capítulos contiene conceptos y términos usados en la administración de justicia, lo que ayudará a comprender de mejor manera el problema de investigación. Para el desarrollo del presente documento se inició conceptualizando algunos términos y conociendo sobre el principio de proporcionalidad, posteriormente se identificaron los tipos de delitos que atentan contra la inviolabilidad de la vida, sanciones, sujetos procesales, contemplados en la Constitución de la República y en el Código Orgánico Integral Penal; inmediatamente se realizó un contraste de los sobre el principio de proporcionalidad, del mismo modo se efectuó un breve análisis de las el derecho comparado con las legislaciones de otros países. El presente trabajo propone un análisis sobre la aplicación del principio de proporcionalidad por parte de los administradores de justicia, para el desarrollo del presente trabajo de investigación se van a emplear métodos como el inductivo, deductivo, histórico-lógico, analítico-sintético y el jurídico. La línea de investigación aplicada, son los retos, perspectivas y perfeccionamientos de las ciencias jurídicas en el Ecuador. Los resultados que se alcanzarán con la investigación es que se efectivice el

principio de proporcionalidad en cuanto a su aplicación en contra de los delitos de la inviolabilidad de la vida.

En el Perú, Mozo (2016) realizó un estudio con el objetivo de determinar la calidad de las sentencias en estudio. El estudio es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y alta mientras que la sentencia de segunda instancia: fueron de rango: baja, muy alta y muy alta, En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, ambas fueron de rango muy alta respectivamente.

Nieves (2016), en su tesis titulada “La Reparación Civil en los Delitos Culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito”, sustentada en el año 2016 para optar el grado académico de magíster en la Universidad de San Martín de Porres, donde concluye que “(...) *debido a que los jueces penales no observan criterios de valoración de manera objetiva el monto de la reparación civil no garantiza un resarcimiento proporcional al daño ocasionado a las víctimas en los delitos culposos ocasionados por conductores de vehículos motorizados en accidentes de tránsito (...) siendo que los jueces al momento de emitir sus sentencias utilizan el criterio de valoración subjetiva para efectos de fijar la reparación civil*”; con ello el autor sostiene que en el Perú los jueces al momento de fijar la Reparación Civil en sentencias por delitos de Lesiones Culposas en

Accidentes de Tránsito, se dejan influenciar por el subjetivismo, lo cual no garantiza que el monto fijado sea proporcional al daño causado.

En Cusco-Perú, Corahua y Romero (2015), presentaron un estudio titulado: "Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas" (Estudio aplicado en el Juzgado Penal Unipersonal de Canchis - Sicuani en el año 2014). En la investigación se parte del presupuesto de que el delito, en materia penal, conlleva dos consecuencias: la sanción penal y la obligación de resarcir el daño causado a la víctima. Con ese argumento, varios países como el nuestro admiten la posibilidad que las víctimas obtengan reparación de los daños y perjuicios ante una jurisdicción penal. La responsabilidad civil resulta una exigencia impostergable de parte del Ministerio Público, más aún cuando el agraviado no se ha constituido en actor civil, asegurando que su pago albergue el daño-evento (lesión al bien jurídico tutelado) y el daño resarcible (daño emergente, lucro cesante y daño moral) y que sea ejecutable al establecerla en el acuerdo como regla de conducta de manera específica. Nuestra investigación intenta determinar en qué medida el monto de las reparaciones civiles por delitos de lesiones, establecidas en las sentencias condenatorias del Juzgado Penal Unipersonal de Canchis - Sicuani en el año 2014, satisface los intereses de las víctimas. Para tal fin se ha desarrollado el estudio según el enfoque cuantitativo, identificándose y cuantificándose las variables mediante los instrumentos pertinentes. Finalmente se ha verificado nuestra hipótesis de investigación, concluyendo que los montos establecidos no satisfacen en gran medida los intereses de las víctimas, quienes consideran que en dichos montos no se ha valorado suficientemente el daño moral que se les ha ocasionado.

Paucar (2013), en su tesis titulada “Criterios Jurídicos para la determinación de la Responsabilidad Civil en accidentes de tránsito”, sustentada en el año 2013 para optar el grado académico de magíster en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde concluye que “(...) *la determinación de la pena y del monto de la reparación civil, varían considerablemente de una sentencia a otra, aun cuando las circunstancias y los resultados del accidente son similares. La pérdida de la vida de un joven, no es apreciada en cuanto a su proyecto de vida, ni del significado de la ausencia del ser querido para la familia, como tampoco el significado para los hijos la pérdida de un padre que era el sostén del hogar, lo cual refleja que no existe una justa y adecuada correspondencia entre la magnitud del daño causado y el monto indemnizatorio finalmente fijado*”; con ello el autor sostiene que a pesar que se dan las mismas circunstancias en un caso determinado – delito contra la vida –, la reparación civil que fija el juez no resulta coherente en términos de correspondencia entre el daño y el monto indemnizatorio.

Gálvez (2008), en su tesis titulada “Responsabilidad Civil Extracontractual y Delito”, sustentada en el año 2008 para optar el grado académico de doctor en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde concluye que “*La reparación civil proveniente del delito es de naturaleza privada o particular, descartándose todo intento atribuible a la función punitiva o naturaleza jurídico penal (...), además la función de la Reparación Civil es fundamentalmente resarcitoria y solo excepcional y mediatamente preventiva, en cambio la responsabilidad es eminentemente preventiva*”; con ello el autor nos brinda el alcance que tiene la Reparación Civil como consecuencia de un evento criminal donde se ha producido un daño.

2.2 BASES TEÓRICAS.

2.2.1. DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD

2.2.1.1. DELITOS CONTRA LA VIDA

En los delitos contra la vida el bien jurídico protegido es la vida humana. Su protección está determinada por el artículo 2 inciso I de la Constitución Política del Perú. Hurtado Pozo, señala que el derecho penal protege ampliamente este bien jurídico, en razón de la natural vulnerabilidad humana (Hurtado, 1993).

Los límites de la protección de la vida humana son muy discutidos. El límite mínimo puede ser determinado por los siguientes criterios:

1° Desde la fecundación del óvulo por el espermatozoide.

2° Desde la anidación del óvulo fecundado en el útero.

En la ciencia penal peruana es dominante el segundo criterio (desde la anidación del óvulo fecundado en el útero), el cual se le considera importante no solamente por la certeza que conlleva dicha noción, sino que permite mayor claridad en la diferenciación entre medios anticonceptivos y abortivos (Peña, 1994).

Por otro lado, Villavicencio (1991), señala que se diferencia entre interrupción de la vida humana dependiente (aborto) de la vida humana independiente (homicidio, parricidio, asesinato, homicidio por emoción violenta, infanticidio, homicidio a petición, instigación y ayuda al suicidio, homicidio por negligencia).

Existen discrepancias sobre el inicio de la vida humana independiente, así se plantea que:

a) Se inicia desde el parto

b) Se requiere la total separación del claustro materno.

Para definir este aspecto se toma como referencia lo señalado en el artículo 110° del Código Penal (infanticidio) que utiliza la expresión "durante el parto".

El concepto de que la protección de la vida humana concluye con la muerte ha tenido diversas interpretaciones, pero actualmente se entiende por muerte la cesación definitiva e irreversible de la actividad cerebral.

De los diversos delitos que afectan el bien jurídico vida y que están previstos en el Código Penal son los siguientes:

- Homicidio.
- Homicidio calificado —asesinato-.
- Aborto.

2.2.1.2. DELITOS CONTRA EL CUERPO Y LA SALUD

El Código Penal en el Capítulo III del Título I tipifica una serie de conductas a fin de proteger el bien jurídico integridad corporal y la salud física como mental de las personas. De esta manera se brinda protección tanto a la integridad física, como a la integridad mental de la persona.

De los supuestos previstos en el Código Penal se analiza las figuras delictivas de lesiones leves, lesiones graves y lesiones culposas.

Lesiones leves (artículo 122° CPP)

a. Tipo objetivo

El sujeto activo puede serlo cualquier persona, siendo un delito común. El sujeto pasivo lo será una persona natural viva.

La conducta prohibida señala que el daño en el cuerpo o la salud de la víctima deben requerir más de 10 y menos de 30 días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. Ejemplo: golpear con un palo en el cuerpo de

la víctima, originando una lesión física que requiere 12 días de asistencia por 20 días de descanso.

Se entiende por lesión leve toda conducta que determine un daño en el cuerpo o en la salud de la persona, no subsumible como lesión grave y que exceda los límites cuantitativos y cualitativos de las meras vías de hecho.

b. Tipo subjetivo

Se exige dolo en el agente, conocimiento y voluntad de que está causando a otro un daño leve en el cuerpo o en la salud.

c. Penalidad

La sanción prevista es una pena concurrente: privativa de libertad no mayor de dos años y pena de multa de 60 a 150 días multa. Se agrava la conducta cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, en cuyo caso la pena será privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años.

Lesiones graves (artículo 121 ° CPP)

a. Tipo objetivo

El sujeto activo puede serlo cualquier persona, encontrándonos ante un delito común. El sujeto pasivo lo será una persona natural viva, quedando excluido de la tutela el feto. Para establecer la conducta prohibida, el tipo penal prevé una serie de supuestos alternativos, por lo que basta la concurrencia de alguna de ellas para configurar el delito de lesiones graves; pero el tipo penal en estudio exige la presencia de un elemento genérico: causar a otro daño grave en el cuerpo o en la salud (no se admiten las autolesiones).

Existe daño en el cuerpo cuando se destruye la integridad del cuerpo o la arquitectura y correlación de los órganos y tejidos, ya sea ello aparente,

externo o interno. El daño en la salud se presenta cuando se rompe el normal estado de equilibrio de las funciones fisiológicas del cuerpo, esta alteración puede responder, a menudo, a lesiones orgánicas. El concepto de salud hace referencia tanto a la salud física como a la salud mental (Peña, 1994).

El daño debe ser grave para configurar el delito. La gravedad del daño se establece en los siguientes supuestos (Peña, 1994):

- Lesiones que ponen en peligro inminente la vida: El peligro debe ser real, efectivo y actuante y debe determinarse tornando a la víctima en su totalidad: la herida que para un adulto es insignificante, puede ser fatal para un niño.
- Mutilación del cuerpo, de un miembro u órgano principal: Previamente tomaremos en cuenta los siguientes conceptos:
 - a) mutilación implica la separación de cualquier parte del cuerpo.
Ejemplo: la cercenación parcial o total de algún miembro u órgano.
 - b) miembro es la extremidad que se inserta en el tronco individualmente. Ejemplo: un brazo.
 - c) órgano este concepto es empleado jurídicamente en el sentido funcional y no estrictamente anatómico, por lo que al órgano se le concibe no en atención a su individualidad, sino a su contribución en el desempeño de una determinada función. Ejemplo: los ojos.
- Lesiones que hagan impropio para su función un miembro u órgano importante: Se presenta cuando se produce la inutilización de un miembro u órgano importante. Ejemplo: parálisis de una pierna. También se presenta en el supuesto de seria disminución de la integridad funcional, como en el caso de pérdida de una oreja que

debilita la función auditiva. En doctrina se entiende que la alteración debe ser permanente.

- Lesiones que causan incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente: La norma hace referencia a la incapacidad del trabajo en general, dicha incapacidad es un criterio objetivo que se establece de acuerdo a la gravedad de las lesiones inferidas, pero que debe ser valorada en cada caso de acuerdo a la potencialidad laboral que el lesionado pueda desarrollar. La incapacidad debe ser permanente, lo que no implica que sea perpetua, bastando la dilación en el tiempo siempre que no se pueda fijar un límite temporal de la incapacidad. La invalidez hace referencia a quien carece permanentemente de fuerza y vigor. En lo que respecta a la anomalía psíquica se refiere a las alteraciones permanentes de las facultades mentales, debiendo ser dicha alteración patológica.
- Desfiguración grave y permanente: Se entiende por desfiguración la alteración visible de la proporcionalidad morfológica que presenta el cuerpo humano, disminuyendo su belleza natural. De acuerdo a la fórmula del Código Penal dicha desfiguración no sólo se circunscribe a las alteraciones del rostro, sino también a las irregularidades de las formas externas del cuerpo. Ejemplo: quemaduras de tercer grado en el brazo.
- Cualquier otro daño grave a la integridad corporal o a la salud física o mental: Esta es una fórmula genérica para abarcar otros casos de lesiones graves. La norma penal exige que requiera 30 o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.

b. Tipo subjetivo

Se exige que el agente actúe dolosamente, con conocimiento y voluntad de causar a otro grave daño en el cuerpo o en la salud.

c. Penalidad

La sanción prevista es la de pena privativa de la libertad no menor de 3 ni mayor de 8 años.

Lesiones culposas (artículo 124 ° CPP)

“El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.

La pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días-multa, si la lesión es grave, de conformidad a los presupuestos establecidos en el artículo 121.

La pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de cuatro años cuando sean varias las víctimas del mismo hecho.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de seis años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36 - incisos 4), 6) y 7)-, si la lesión se comete utilizando vehículo motorizado o arma de fuego, estando el agente bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, o con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, en el caso de transporte particular, o mayor de 0.25 gramos-litro en el caso de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, o cuando el delito

resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.”²

2.2.2. LA REPARACIÓN CIVIL

El Artículo 92 del código penal es muy escueta sobre este tema al manifestar que: “La reparación civil se determina conjuntamente con la pena”.

Se tiene que todo delito acarrea como consecuencia no solo la imposición de una pena, si no también puede dar lugar al surgimiento de responsabilidad por parte del autor, es así, que aquellos casos en los que la conducta del agente produce un daño reparable, corresponde fijar junto a la pena el monto de la reparación civil. La reparación civil debe guardar proporción con entidad del da material y moral irrogado a la víctima.

Alarcón (2012), manifiesta lo siguiente: Conforme a reiterada jurisprudencia de la corte suprema el hecho de que exista transacción respecto al monto de la reparación civil proveniente de delito, no significa que en la sentencia no se ordene su pago, el cual debe sujetarse a la voluntad expresa de las partes. Además de las penas y medida de seguridad, del delito se deriva efectos de índole civil, como es la responsabilidad civil. Mientras las penas y medidas de seguridad tienen carácter represivo o preventivo por el año inferido a la sociedad, los efectos civiles tienen carácter reparatorio por el daño patrimonial o económico sufrido por la victima u otras personas.

Responsabilidad civil es el conjunto de obligaciones de naturaleza civil, exigibles a las personas responsables penalmente del delito o falta generador del daño que viene a reparar. La naturaleza de la responsabiliza civil es discutible: penal, su generis o civil. El planteamiento penal de la

² Código Penal del Perú, Libro II, Parte Especial, Delitos, Título I, Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, Capítulo III, Arts. 121-124.

responsabilidad civil, se basan en el hecho de que según la letra de la ley y a la opinión corriente en la doctrina, las sanciones civiles serian consecuencia del delito. El hecho calificado como ilícito, que el mismo tiempo genera responsabilidad delictual y civil.

2.2.2.1. La Reparación Civil en la Legislación peruana

En el Código Procesal Penal del 2004, se alude a la Reparación civil. El artículo 11 del novísimo Código Procesal Penal establece que “El ejercicio de la acción civil derivada del hecho punible corresponde al Ministerio Público y, especialmente, al perjudicado por el delito”, lo cual nos invita a pesar que el perjudicado del delito tiene la obligación, si desea obtener una adecuada reparación civil, de participar en el proceso penal, más aún cuando la segunda parte del mismo artículo agrega “Si el perjudicado se constituye en actor civil, cesa la legitimación del Ministerio Público para intervenir en el objeto civil del proceso”.

Asimismo el inciso 1 del artículo 12 precisa que “el perjudicado por el delito podrá ejercer la acción civil en el proceso penal o ante el Orden Jurisdiccional Civil. Pero una vez que se opta por una de ellas, no podrá deducirla en la otra vía jurisdiccional. Lo que se señala en esta parte de vital trascendencia, pues la Ley cierra una constante duda de la jurisprudencia nacional, pues antes del Código procesal Penal, se discutía que si el perjudicado económicamente por el delito se constituía como parte civil en el proceso penal cesaba la opción de exigir una indemnización en vía civil.

Por su parte el artículo 349 del Código Procesal Penal dispone, “que la acusación fiscal será debidamente motivada, y contendrá lo siguiente; el monto de la reparación civil, los bienes embargados o incautados al acusado,

o tercero civil, que garantizan su pago y la persona a quien corresponda percibirlo”.

En consecuencia el nuevo modelo del proceso penal, reitera la obligación del Fiscal, de establecer, en su acusación, de manera motivada el monto de la reparación civil.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.

- a) **AUTOR:** Es la persona que con dolo o culpa, practica en determinadas circunstancias los elementos constitutivos del delito tipo.
- b) **CULPA:** Es la infracción al deber de cuidado, que como consecuencia origina un resultado típico y antijurídico.
- c) **DAÑO ECONÓMICO:** Es el perjuicio meramente económico que ocasiona empobrecimiento en el patrimonio ajeno.
- d) **DAÑO EMERGENTE:** Es la pérdida sobrevenida al acreedor por culpa u obra del deudor, al no cumplir la obligación.
- e) **DAÑO:** Es toda desventaja experimentada en nuestros bienes jurídicos como la vida, la salud, el honor, el crédito la propiedad a causa del deudor por retardo o de la inejecución de la prestación imputable.
- f) **EFICACIA JURÍDICA:** Quiere decir que la conducta real de los hombres concuerda con las normas .Esto implica que la pretensión debe tener amparo legal.
- g) **INDEMNIZACIÓN:** Es una compensación o resarcimiento con el cual se repara un daño impuesto.
- h) **PERJUICIO:** Es el daño, menoscabo o privación de ganancia lícita, lesión patrimonial sufrida como consecuencia de un hecho o acto antijurídico.

- i) PROTECCIÓN JURÍDICA:** Cuando está protegido por el Orden Jurídico, aun cuando la función típica del orden jurídico es tutelar de cierta manera determinados intereses de los individuos, tanto el círculo de los intereses como de los individuos que gozan de tal protección varían grandemente de un orden jurídico nacional a otro.
- j) REPARACIÓN CIVIL:** En el derecho penal, resarcimiento del perjuicio irrogado a la víctima con la producción del acto delictivo. La reparación civil comprende a parte de una suma prudencial por los daños y perjuicios causados, la restitución de la cosa.
- k) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Se distingue cuando nace de la comisión de un acto ilícito por dolo o culpa causando un daño a otro u otros y que está obligado a indemnizarlo.
- l) SEGURIDAD JURÍDICA:** Esa una garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o mala voluntad de los gobernantes pueda causarle perjuicios.
- II) SENTENCIA:** Es el acto procesal emanado de los órganos de la jurisdicción, mediante el cual estos deciden la pauta o puntos sometidos a su conocimiento. Es un documento emanado de un juez unipersonal, o es una decisión definitiva que tuvo la sala penal sobre los cargos recogidos de la acusación fiscal.

2.4. BASES EPISTÉMICOS.

De la mayor parte de los derechos protegidos por la ley con las sanciones penales, el derecho a la integridad corporal, el derecho a la vida, es uno de los más fundamentales (Zumba, 2013).

Sin entrar en la cuestión filosófica sobre la significación de la vida, el hecho es que existe un conjunto de creencias universales, que tienen directa vinculación con la importancia que cada persona atribuye a su vida, que han coordinado el criterio de todas las legislaciones sobre esta materia al aplicar invariablemente penas graves a todo delito que afecta la vida de una persona o su integridad corporal (Zumba, 2013).

En los delitos contra la vida humana independiente se tutela la vida desde el nacimiento hasta la muerte (Zumba, 2013).

El núcleo que tiene la normativa peruana consiste en el “hecho de causar un daño en el cuerpo o en la salud”; es decir en Perú no se establecen los medios con los cuales se produce la agresión, puesto que simplemente llegan al resultado, el mismo que radica en el daño o detrimento en la salud o el cuerpo.

De acuerdo al Código Penal Peruano (CPP), se establecen dos figuras jurídicas principales en cuanto a las lesiones; las graves y leves, cada cual posee sus propios agravantes; además se explica otros tipos genéricos; las preterintencionales, las culposas, y las inferidas al concebido.

Las lesiones denominadas como “graves” se refieren a la incapacidad para el trabajo; a la pérdida o inutilización de un órgano; a las enfermedades mentales o anomalías síquicas. En cuanto a las penas, el sistema peruano castiga de una manera más severa este tipo de conductas antijurídicas; se sanciona con una pena privativa de la libertad que no puede ser menor de cinco años ni mayor de

ocho, pero además existe una premisa que explica que si a consecuencia de las lesiones inferidas la víctima muere, la pena aumenta y no puede ser menor a cinco años ni mayor de diez.

El art. "122" del CPP, explica que cualquier daño que no exceda de diez días ni sobrepase los treinta, constituye un delito catalogado como lesión "leve"; la pena que se impone, no puede ser mayor de dos años.

En el CPP, tanto, en las lesiones graves, como leves, existen agravantes de igual conceptualización; la variación se produce en las penas, que por orden lógico las de mayor envergadura obedecen a sanciones de mayor grado.

Siendo así tenemos, que se considera agravantes a las lesiones inferidas aún menor de catorce años, de igual forma cuando las acciones se convierten en violencia familiar.

En las lesiones graves establecidas (art. 121), la pena no puede ser menor de cinco años ni mayor de diez años; en la lesiones denominadas como "leves"(art. 122), las sanciones van desde los tres años hasta los seis años.

Al analizar las agravantes del CPP, podemos decir que las dos circunstancias consideradas como agravantes, prevé circunstancias donde existen otras características, que por la conmoción que producen en la sociedad merecen un grado de mayor sanción.

Las lesiones de orden culposo están determinadas dentro de nuestra legislación; consiste en el cometimiento de una agresión por falta de previsión o cuidado; se sanciona con una pena privativa no mayor a un año (art. 124 CPP).

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

3.1. TIPO DE ESTUDIO

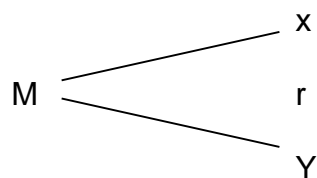
De acuerdo a las características del problema de investigación, a la formulación del problema y los objetivos definidos, el estudio fue de tipo **correlacional**.

Según la ocurrencia de los hechos fue de tipo **Prospectivo** ya que fue necesario establecer los puentes de información actuales y de aquí en adelante.

Según el período de tiempo el estudio fue de tipo **Transversal**, porque se tuvo en cuenta un cohorte durante la investigación.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de aplicación en el trabajo de investigación fue el Diseño correlacional en el siguiente esquema:



Donde:

M = Población Muestral

X = Primera Variable

y = Segunda Variable

r = La relación probable entre las variables

3.3. POBLACION Y MUESTRA

3.3.1. POBLACION

Considerando las delimitaciones anotadas, la población de nuestra investigación fue sobre la base de 43 expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia del Huánuco.

3.3.2. MUESTRA

Debido a que la población fue pequeña, en la presente investigación se utilizó una muestra poblacional de 43 expedientes judiciales de la Corte Superior de Justicia del Huánuco.

3.4. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.4.1. INSTRUMENTOS

a. Registro de análisis documental.

La presente técnica de recolección de datos estuvo orientada a la revisión de los expedientes fenecidos de casos penales tramitados durante la delimitación temporal y debilitación espacial referida en el presente estudio; la misma que nos permitió conocer muy de cerca y de manera fundamental la descripción de la realidad, siendo ésta de suma importancia.

3.4.2. Validez del estudio

En la validación de los instrumentos de recolección de los datos se tuvo en cuenta el juicio de 5 expertos relacionados en el tema, para ello emitirán su juicio en el instrumento elaborado (Ver anexo 02).

Luego en la concordancia se utilizó el coeficiente de V de Aiken, como se muestra a continuación:

Cuadro 01. Concordancia de las respuestas de los jueces.

Preguntas	JUECES					TOTAL ACIERTOS	V de Aiken
	1	2	3	4	5		
1	A	A	A	A	A	5	1,00
2	A	A	A	A	A	5	1,00
3	A	A	A	A	A	5	1,00
4	A	A	A	A	A	5	1,00
5	A	A	A	A	A	5	1,00
6	A	A	A	A	A	5	1,00
7	A	A	A	A	A	5	1,00
8	A	A	A	A	A	5	1,00
9	A	A	A	A	A	5	1,00
10	A	A	A	A	A	5	1,00
11	A	A	A	A	A	5	1,00
12	A	A	A	D	A	4	0,80

A: Acuerdos; D: Desacuerdos

Fuente. Elaboración propia

Se ha considerado:

1 = Si la respuesta es aprobado.

0 = Si la respuesta es no aprobado.

Se consideró que existe validez del instrumento cuando el valor del coeficiente de V de Aiken fuera igual o mayor de 0,80. En la valoración de los jueces ninguna pregunta obtuvo un valor inferior a 0,80; por lo cual concluimos que estos ítems presentan validez de contenido.

3.5. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.

La técnica de recojo empleado en la presente investigación fue el registro de análisis documental, realizado sobre las decisiones finales de los jueces

contenidas en las sentencias, así como también de las sentencias relevantes del Tribunal Constitucional que aborden la problemática de la presente investigación; las cuales fueron recabadas a través de publicaciones de diversa índole, así como también en los expedientes que obran en los archivos de la Corte Superior de Justicia del Huánuco.

Dentro del análisis de datos, se tuvieron en cuenta:

a. Análisis descriptivo

Se realizó un análisis descriptivo de interés en la posición y dispersión de la medida de los datos, de acuerdo a la necesidad del estudio.

b. Análisis Inferencial.

Para la contrastación de las hipótesis se utilizó la Prueba Chi Cuadrada de independencia para establecer la relación entre las dos variables en estudio, con una probabilidad de $p < 0.05$. Para el procesamiento de los datos se utilizó el Paquete Estadístico SPSS versión 20.0 para Windows.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LOS RESULTADOS.

4.1.1. CARACTERISTICAS GENERALES:

Tabla 01. Edad en años de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Edad en años	Frecuencia	%
1 a 9	1	2,3
18 a 28	12	27,9
29 a 39	15	34,9
40 a 59	11	25,6
60 a 79	3	7,0
80 a 90	1	2,3
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

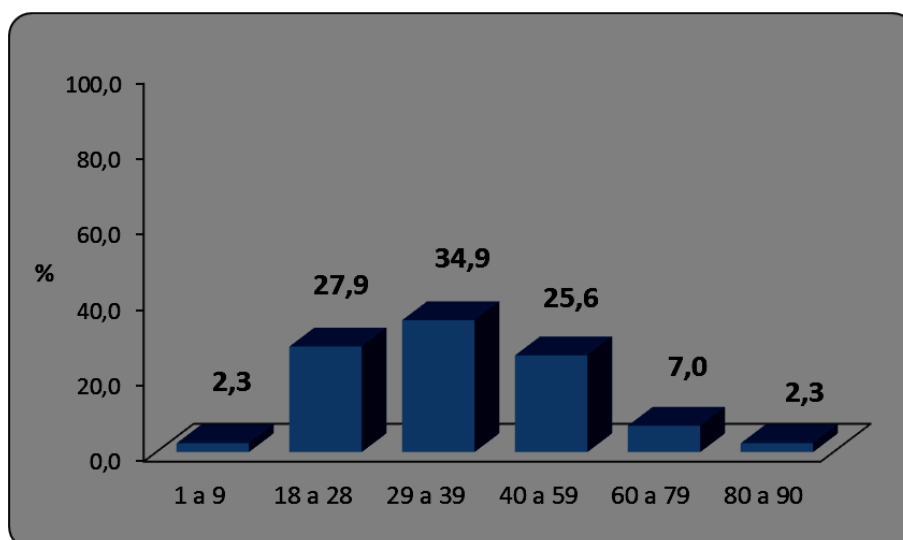


Gráfico 01. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según edad en años del distrito Judicial de Huánuco 2016

En cuanto a la edad en años de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que el 34,9% (15 víctimas) presentaron edades entre 29 a 39 años, le sigue el 27,9% (12 víctimas) con edades entre 18 a 28 años, el 25,6% (11 víctimas) entre 40 a 59 años, el 7,0% (3 víctimas) entre 60 a 79 años y uno de ellos tuvo edad entre 1 a 9 y 80 a 90 años, cada una.

Tabla 02. Sexo de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Sexo	Frecuencia	%
Masculino	27	62,8
Femenino	16	37,2
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

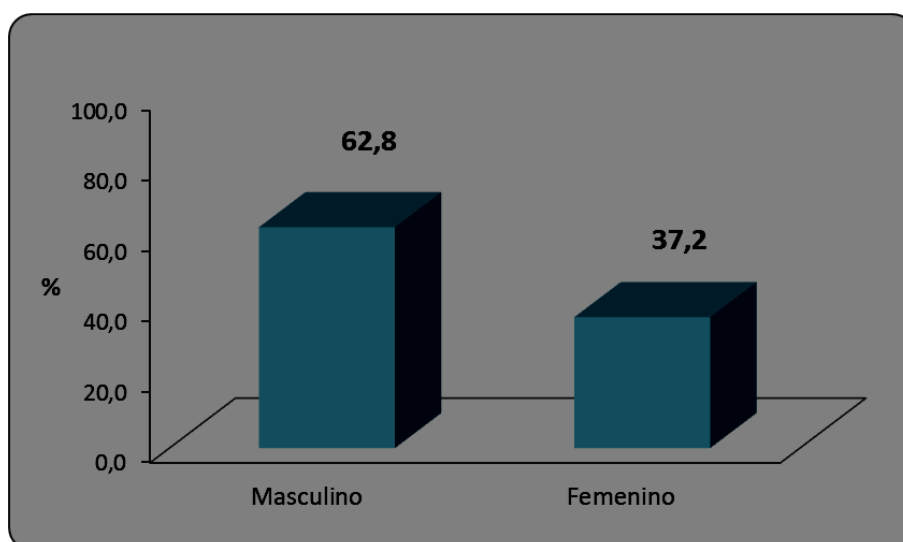


Gráfico 02. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según sexo del distrito Judicial de Huánuco 2016

De acuerdo al sexo de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que la mayoría del 62,8% (27 víctimas) fueron del sexo masculino y el 37,2% (16 víctimas) fueron del sexo femenino.

Tabla 03. Procedencia de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Procedencia	Frecuencia	%
Centro poblado	10	23,3
Zona rural	11	25,6
Zona urbana	22	51,2
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

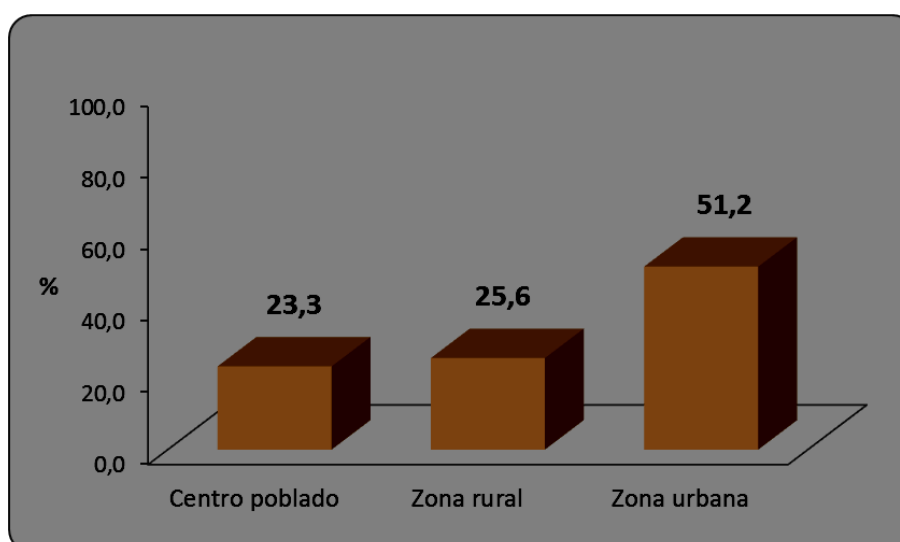


Gráfico 03. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según procedencia del distrito Judicial de Huánuco 2016

Referente a la procedencia de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que el 51,2% (22 víctimas) fueron de la zona urbana, el 25,6% (11 víctimas) de la zona rural y el 23,3% (10 víctimas) fueron del centro poblado.

Tabla 04. Grado de escolaridad de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Grado de escolaridad	Frecuencia	%
Analfabetos	2	4,7
Primaria incompleta	1	2,3
Primaria completa	7	16,3
Secundaria incompleta	9	20,9
Secundaria completa	14	32,6
Estudios universitarios	10	23,3
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

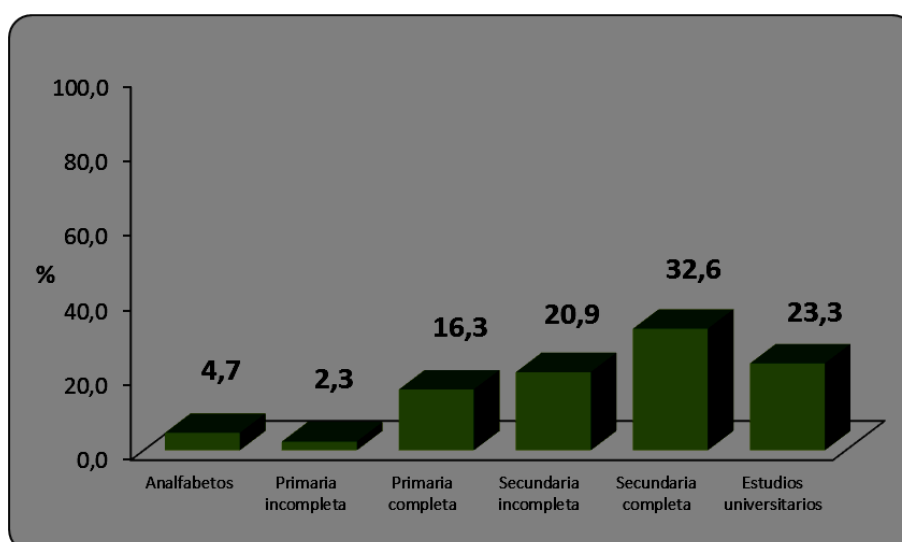


Gráfico 04. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según grado de escolaridad del distrito Judicial de Huánuco 2016

Respecto al grado de escolaridad de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que el 32,6% (14 víctimas) alcanzaron la educación secundaria, le sigue el 23,3% (10 víctimas) con estudios universitarios, el 20,9% (9 víctimas) tuvieron la secundaria incompleta, el 16,3% (7 víctimas) tuvieron primaria completa, el 4,7% y 2,3% tuvieron primaria incompleta y fueron analfabetos, respectivamente.

Tabla 05. Ocupación de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Ocupación	Frecuencia	%
Trabajador independiente	38	88,4
Servidor público	1	2,3
No trabaja	4	9,3
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

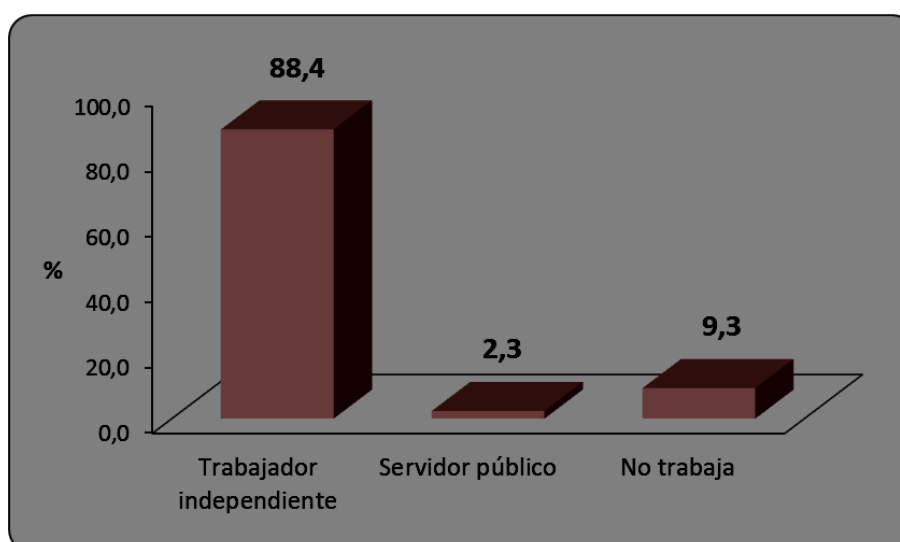


Gráfico 05. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según ocupación del distrito Judicial de Huánuco 2016

En relación a la ocupación de la víctima por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que la mayoría del 88,4% (38 víctimas) tuvieron la ocupación de trabajador independiente, el 2,3% (1 víctima) fue servidor público y en cambio, el 9,3% no trabaja.

4.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD:

Tabla 06. Características de lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Características de lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Frecuencia (n=43)	%
Días de incapacidad médico legal		
10 a 15	18	41,9
16 a 20	1	2,3
Condición personal de la víctima		
Violencia familiar	9	20,9

Fuente: Guía de análisis documental.

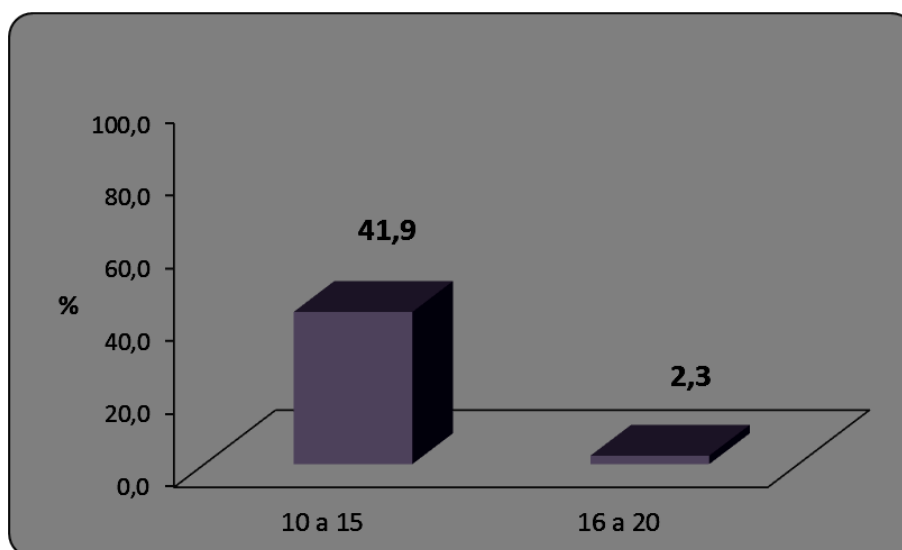


Gráfico 06. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según días de incapacidad médico legal del distrito Judicial de Huánuco 2016

Frente a las características de lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que el 41,9% (18 víctimas) presentó entre 10 a 15 días de incapacidad médico legal y el 20,9% (9 víctimas) fueron por violencia familiar.

Tabla 07. Lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Frecuencia	%
SI	21	48,8
NO	22	51,2
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

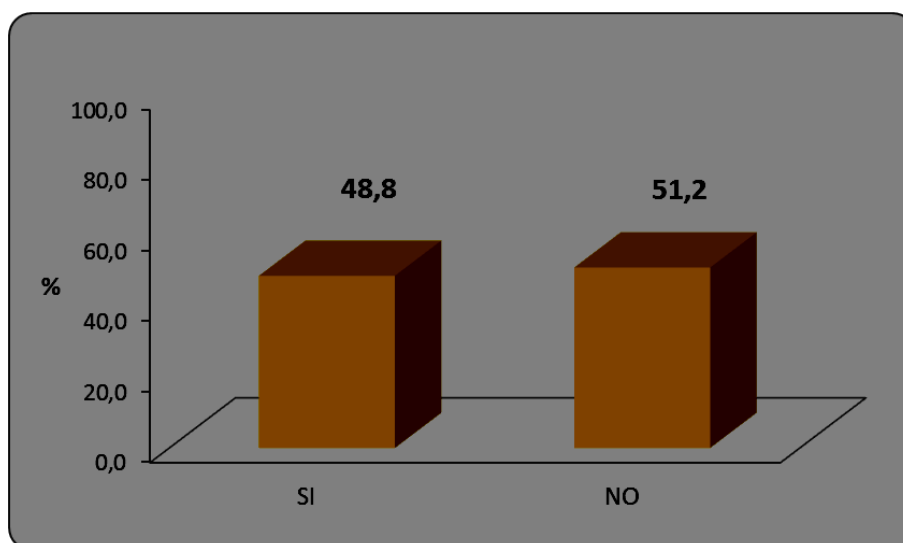


Gráfico 07. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según lesiones leves del distrito Judicial de Huánuco 2016

En razón a las lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio, se encontró que el 48,8% (21 víctimas) mostraron lesiones leves y por otro lado, el 51,2% (22 víctimas) no presentaron lesiones leves.

Tabla 08. Características de lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Características de lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Frecuencia (n=43)	%
Días de incapacidad médico legal		
30 a 40	6	14,0
41 a 50	1	2,3
51 a 60	2	4,7
61 a más	1	2,3
Reevaluación luego de 90 días para determinar desfiguración de rostro		
Presenta desfiguración	7	16,3
Determinación de mutilación de un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función		
Agraviados con miembros impropios para su función	1	2,3
Condición personal de la víctima		
Violencia familiar	2	4,7

Fuente: Guía de análisis documental.

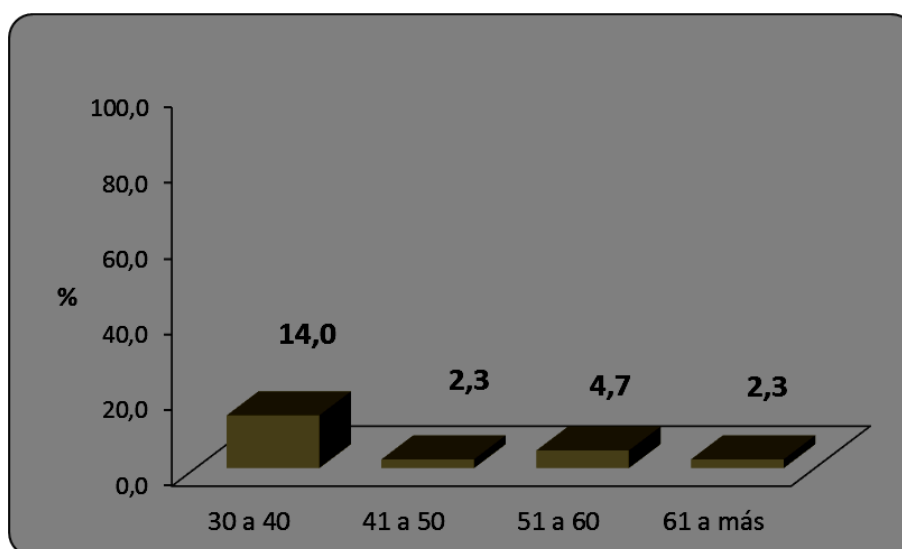


Gráfico 08. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según días de incapacidad médico legal del distrito Judicial de Huánuco 2016

De acuerdo a las características de lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que el 14,0% (6 víctimas) presentó

entre 30 a 40 días de incapacidad médico legal, el 16,3 (7 víctimas) presenta desfiguración, el 2,3% agraviados con miembros impropios para su función y el 4,7% (2 víctimas) presentaron violencia familiar.

Tabla 09. Características de lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Frecuencia	%
SI	18	41,9
NO	25	58,1
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

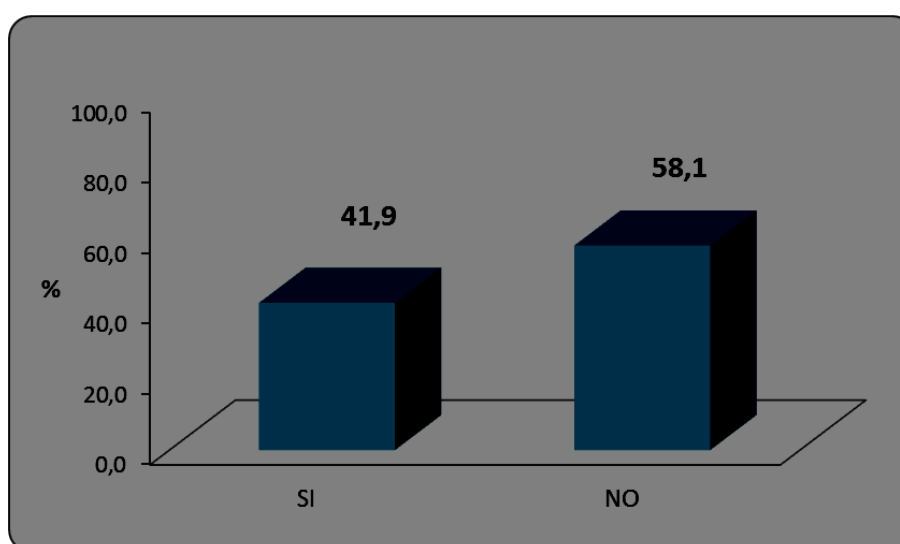


Gráfico 09. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según días de incapacidad médico legal del distrito Judicial de Huánuco 2016

Referente a las lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio, se encontró que el 41,9% (18 víctimas) revelaron lesiones graves y por otro lado, el 58,1% (25 víctimas) no presentaron lesiones graves.

Tabla 10. Características de lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Características de lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Frecuencia (n=43)	%
Días de incapacidad médico legal		
30 a 40	1	2,3
51 a 60	2	4,7
61 a más	3	7,0
Profesión que infringen la Lex Artis		
Médicos	1	2,3
Vehículo mayor con presencia de alcohol en la sangre		
Automóvil	1	2,3

Fuente: Guía de análisis documental.

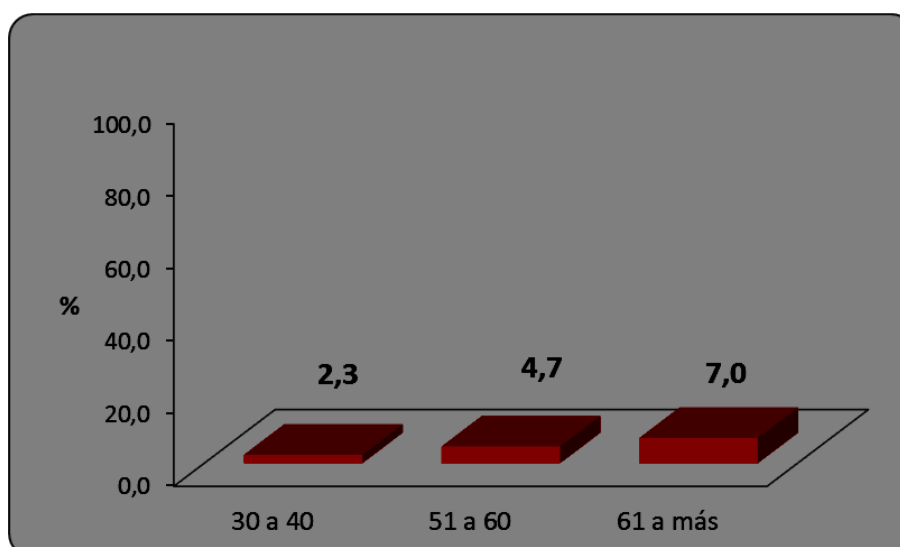


Gráfico 10. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según días de incapacidad médico legal del distrito Judicial de Huánuco 2016

En cuanto a las características de lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en estudio, se encontró que el 7,0% (3 víctimas) presentó de 61 a más días de incapacidad médico legal y el 2,3% (1 víctima) la profesión que infringió la Lex Artis fue el médico y el automóvil fue el vehículo con presencia de alcohol en la sangre, cada una.

Tabla 11. Lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud	Frecuencia	%
SI	7	16,3
NO	36	83,7
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

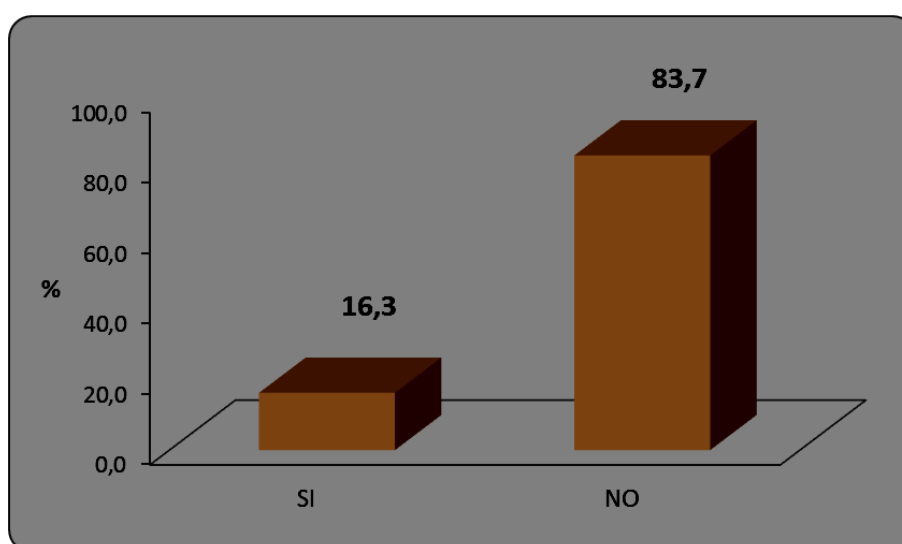


Gráfico 11. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según lesiones culposas del distrito Judicial de Huánuco 2016

Correspondiente a las lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud de la víctima en estudio, se encontró que el 16,3% (7 víctimas) revelaron lesiones culposas y por otro lado, el 83,7% (36 víctimas) no presentaron lesiones culposas.

4.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA REPARACION CIVIL:

Tabla 12. Características de la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Características de la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito	Frecuencia (n=43)	%
Monto en soles por lesiones leves		
100 a 500	14	32,6
500 a 1000	6	14,0
1500 a 2000	1	2,3
Monto en soles por lesiones graves		
100 a 500	1	2,3
500 a 1000	2	4,7
1000 a 1500	3	7,0
1500 a 2000	2	4,7
2000 a 3000	3	7,0
3000 a más	5	11,6
Monto en soles por lesiones culposas		
500 a 1000	1	2,3
2000 a 3000	1	2,3
3000 a más	4	9,3

Fuente: Guía de análisis documental.

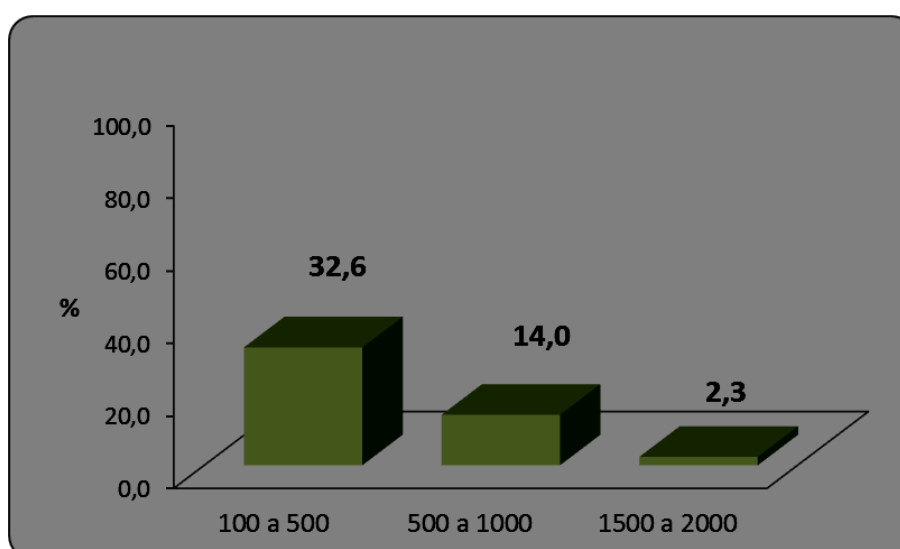


Gráfico 12. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según monto en soles por lesiones leves del distrito Judicial de Huánuco 2016

Con respecto a las características de la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito en estudio, se encontró que el 32,6% (14 víctimas) recibirían el monto de 100 a 500 soles por lesiones leves, el 11,6% (5 víctimas) de 3000 a más por lesiones graves y el 9,3% (4 víctimas) también de 3000 a más por lesiones culposas.

Tabla 13. Reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito	Frecuencia	%
Lesiones leves	21	48,8
Lesiones graves	16	37,2
Lesiones culposas	6	14,0
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

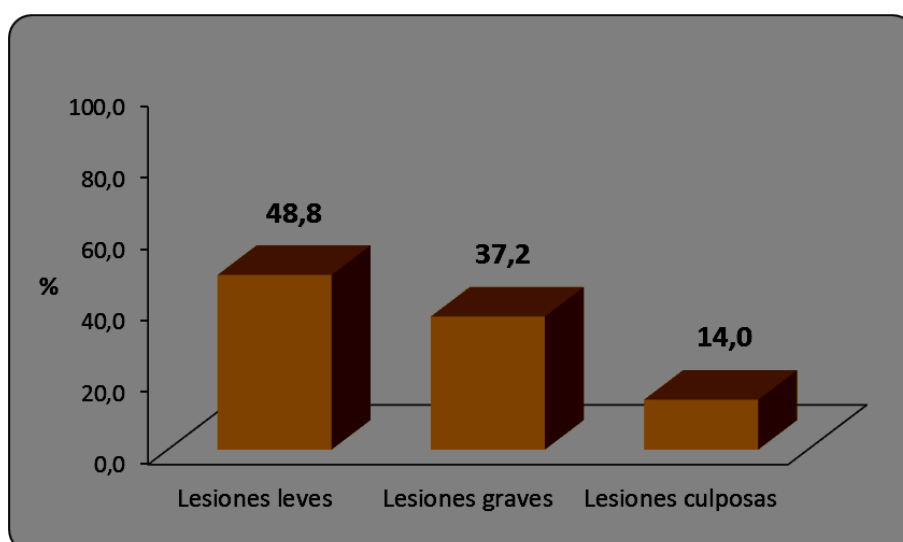


Gráfico 13. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito del distrito Judicial de Huánuco 2016

Respecto a la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito en estudio, se encontró que el 48,8% (21 víctimas) recibirían un monto en soles por lesiones leves, el 37,2% (16 víctimas) por lesiones graves y el 14,0% (6 víctimas) por lesiones culposas.

Tabla 14. Características de la reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Características de la reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima	Frecuencia (n=43)	%
Monto en soles por edad de 1 a 9 años del lesionado		
3000 a más	1	2,3
Monto en soles por edad de 18 a 28 años del lesionado		
100 a 500	5	11,6
500 a 1000	2	4,7
1000 a 1500	1	2,3
2000 a 3000	2	4,7
3000 a más	2	4,7
Monto en soles por edad de 29 a 39 años del lesionado		
100 a 500	4	9,3
500 a 1000	4	9,3
1000 a 1500	2	4,7
1500 a 2000	2	4,7
2000 a 3000	1	2,3
3000 a más	2	4,7
Monto en soles por edad de 40 a 59 años del lesionado		
100 a 500	4	9,3
500 a 1000	2	4,7
1500 a 2000	1	2,3
3000 a más	4	9,3
Monto en soles por edad de 60 a 79 años del lesionado		
100 a 500	1	2,3
1000 a 1500	1	2,3
2000 a 3000	1	2,3
Monto en soles por edad de 80 a 90 años del lesionado		
100 a 500	1	2,3

Fuente: Guía de análisis documental.

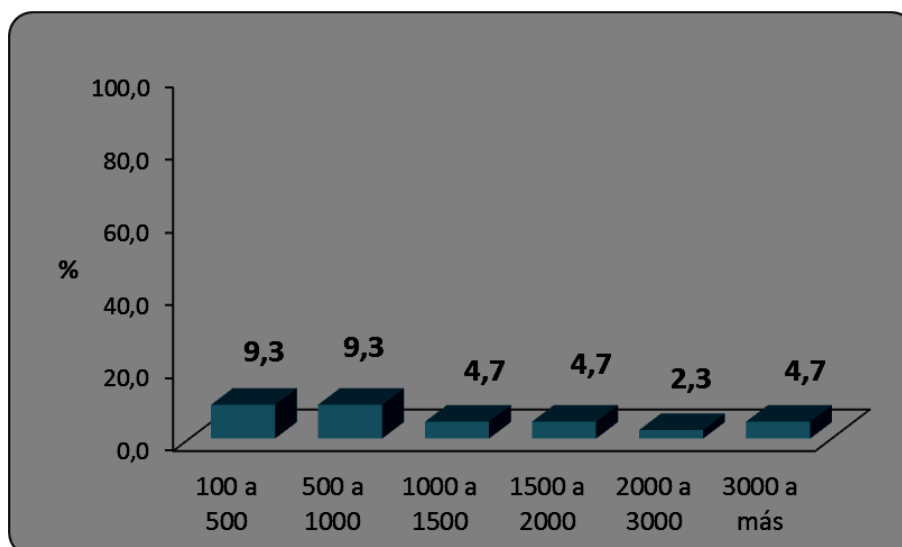


Gráfico 14. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según monto en soles por edad de 29 a 39 años del lesionado del distrito Judicial de Huánuco 2016

Concerniente a las características de la reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima en estudio, se encontró que el 2,3% (1 víctima) recibirían el monto de 3000 a más soles por edad de 1 a 9 años, el 11,6% (5 víctimas) de 100 a 500 soles por edad de 18 a 28 años, el 9,3% (4 víctimas) entre 100 a 500 y 500 a 1000 soles, cada una por edad de 29 a 39 años, el 9,3% entre 100 a 500 y 3000 a más soles por edad de 40 a 59 años, el 2,3% entre 100 a 500, 1000 a 1500 y 2000 a 3000 por edad de 60 a 79 años, cada una y el 2,3% (1 víctima) entre 100 a 500 soles por edad de 80 a 90 años.

Tabla 15. Reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima	Frecuencia	%
1 a 9	1	2,3
18 a 28	12	27,9
29 a 39	15	34,9
40 a 59	11	25,6
60 a 79	3	7,0
80 a 90	1	2,3
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

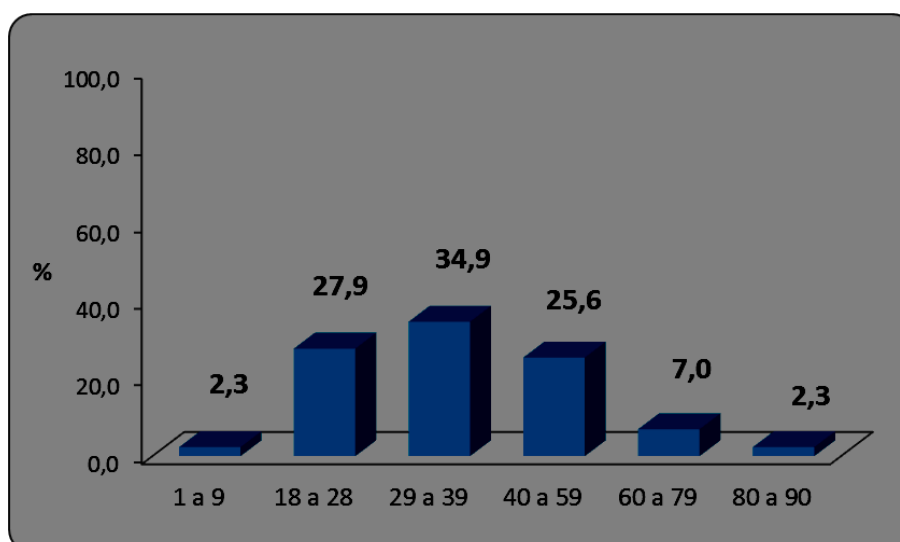


Gráfico 15. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima del distrito Judicial de Huánuco 2016

En referencia a la reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima en estudio, se encontró que el 34,9% (15 víctimas) recibirían un monto en soles por edad de 29 a 39 años, el 27,9% (12 víctimas) por edad de 18 a 28 años, el 25,6% (11 víctimas) por edad de 40 a 59 años, el 7,0% por edad de 60 a 79 años y el 2,3% (1 víctima) por edad de 1 a 9 y 80 a 90 años.

Tabla 16. Características de la reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Características de la reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado	Frecuencia (n=43)	%
Monto por sexo masculino del lesionado		
100 a 500	9	20,9
500 a 1000	3	7,0
1000 a 1500	2	4,7
1500 a 2000	1	2,3
2000 a 3000	2	4,7
3000 a más	8	18,6
Monto por sexo femenino del lesionado		
100 a 500	6	14,0
500 a 1000	5	11,6
1000 a 1500	2	4,7
1500 a 2000	2	4,7
2000 a 3000	2	4,7
3000 a más	1	2,3

Fuente: Guía de análisis documental.

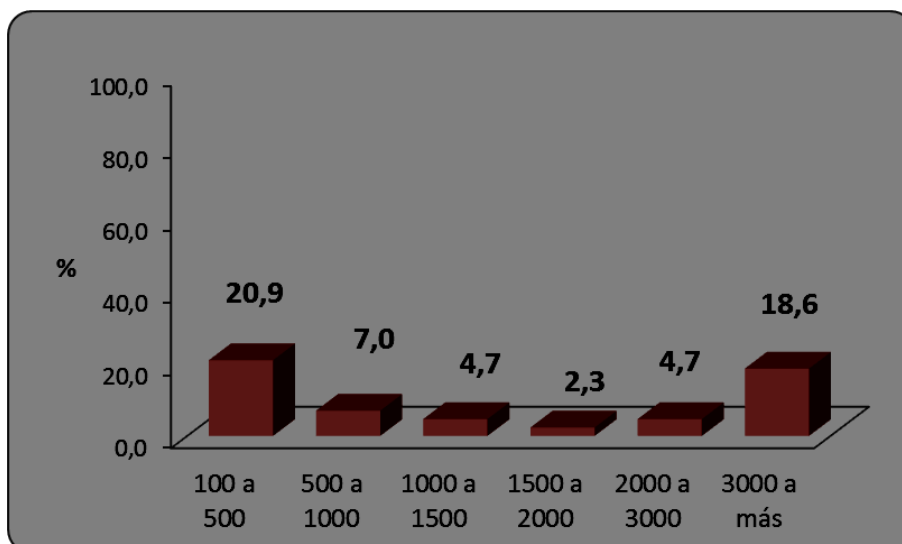


Gráfico 16. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según monto por sexo masculino del lesionado del distrito Judicial de Huánuco 2016

De acuerdo a las características de la reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado en estudio, se encontró que el 20,9% (9 víctimas) recibirían el monto de 100 a 500 soles por sexo masculino y el 14,0% (6 víctimas) de 100 a 500 soles por sexo femenino.

Tabla 17. Reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado	Frecuencia	%
Masculino	25	58,1
Femenino	18	41,9
Total	43	100,0

Fuente: Guía de análisis documental.

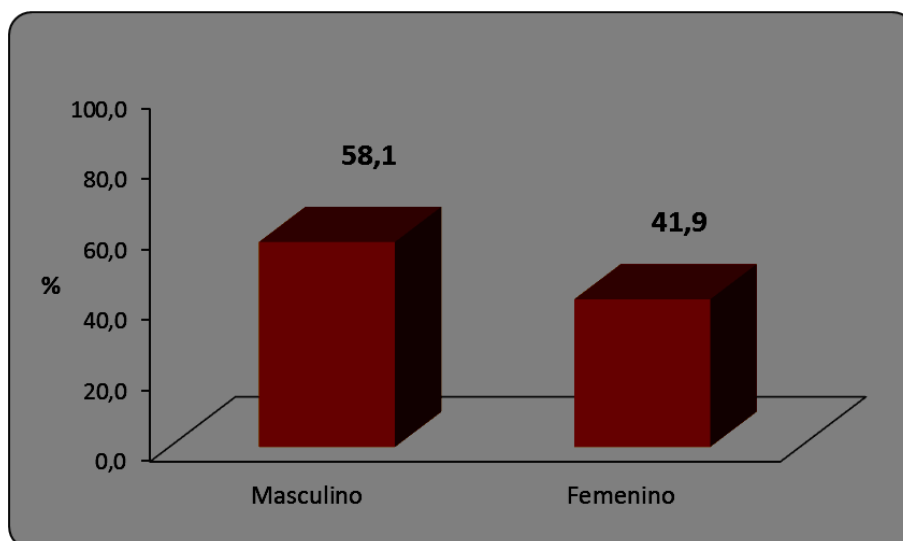


Gráfico 17. Porcentaje de víctimas por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud según reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado del distrito Judicial de Huánuco 2016

Con respecto a la reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado en estudio, se encontró que el 58,1% (25 víctimas) recibirían un monto en soles por el sexo masculino y el 41,9% (18 víctimas) por el sexo femenino.

4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL DE LOS RESULTADOS.

Tabla 18. Relación entre las lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Reparación civil del daño a la persona	Lesiones Leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud				Total (n=43)		Prueba Chi cuadrada	Significancia
	SI		NO		N°	%		
	N°	%	N°	%				
Reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito								
Lesiones leves	21	48,8	0	0,0	21	48,8	43,0	0,000
Lesiones graves	0	0,0	16	37,2	16	37,2		
Lesiones culposas	0	0,0	6	14,0	6	14,0		
Reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima								
1 a 9	0	0,0	1	2,3	1	2,3	3,3	0,648
18 a 28	7	16,3	5	11,6	12	27,9		
29 a 39	6	14,0	9	20,9	15	34,9		
40 a 59	6	14,0	5	11,6	11	25,6		
60 a 79	1	2,3	2	4,7	3	7,0		
80 a 90	1	2,3	0	0,0	1	2,3		
Reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado								
Masculino	10	23,3	15	34,9	25	58,1	1,9	0,172
Femenino	11	25,6	7	16,3	18	41,9		

Fuente: Guía de análisis documental.

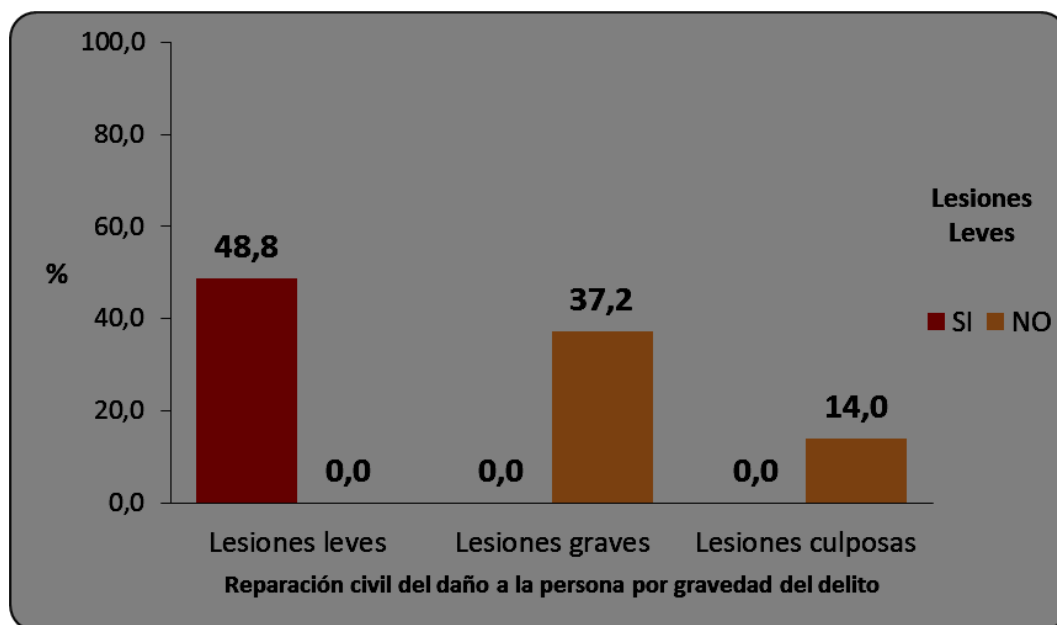


Gráfico 18. Porcentaje de víctimas según las lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Respecto a la relación entre las lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio, observamos que el 48,8% presentaron lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la vez tuvieron reparación civil de lesiones leves. Mediante la Prueba de Chi cuadrado de independencia ($X^2=43,0$; $p\leq 0,000$) resultó significativo estadísticamente; es decir las lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito.

Sin embargo, no hubo relación significativa en la reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima y reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado, con $p>0,05$.

Tabla 19. Relación entre las lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Reparación civil del daño a la persona	Lesiones Graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud				Total (n=43)		Prueba Chi cuadrada	Significancia
	SI		NO		N°	%		
	N°	%	N°	%				
Reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito								
Lesiones leves	0	0,0	21	48,8	21	48,8	37,5	0,000
Lesiones graves	16	37,2	0	0,0	16	37,2		
Lesiones culposas	2	4,7	4	9,3	6	14,0		
Reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima								
1 a 9	1	2,3	0	0,0	1	2,3	5,5	0,353
18 a 28	4	9,3	8	18,6	12	27,9		
29 a 39	9	20,9	6	14,0	15	34,9		
40 a 59	3	7,0	8	18,6	11	25,6		
60 a 79	1	2,3	2	4,7	3	7,0		
80 a 90	0	0,0	1	2,3	1	2,3		
Reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado								
Masculino	12	27,9	13	30,2	25	58,1	0,9	0,336
Femenino	6	14,0	12	27,9	18	41,9		

Fuente: Guía de análisis documental.

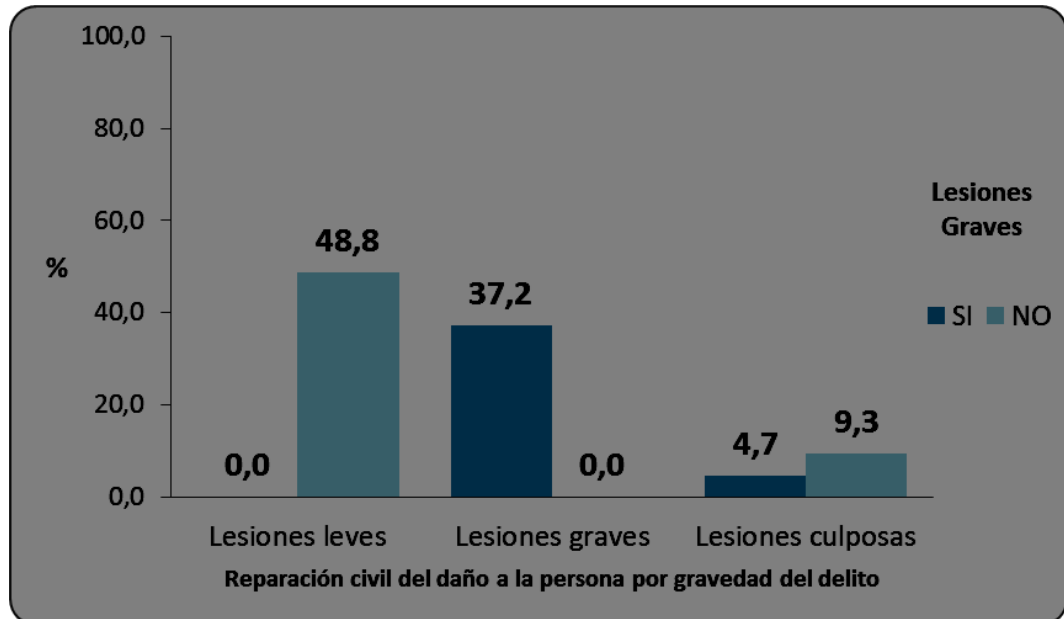


Gráfico 19. Porcentaje de víctimas según las lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Concerniente a la relación entre las lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio, observamos que el 37,2% presentaron lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la vez tuvieron reparación civil de lesiones graves. Mediante la Prueba de Chi cuadrado de independencia ($X^2=37,5$; $p\leq 0,000$) resultó significativo estadísticamente; es decir las lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito.

Por otro lado, no hubo relación significativa en la reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima y reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado, con $p>0,05$.

Tabla 20. Relación entre las lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Reparación civil del daño a la persona	Lesiones Culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud				Total (n=43)		Prueba Chi cuadrada	Significancia
	SI		NO		N°	%		
	N°	%	N°	%				
Reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito								
Lesiones leves	0	0,0	21	48,8	21	48,8	24,0	0,000
Lesiones graves	2	4,7	14	32,6	16	37,2		
Lesiones culposas	5	11,6	1	2,3	6	14,0		
Reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima								
1 a 9	1	2,3	0	0,0	1	2,3	7,0	0,219
18 a 28	2	4,7	10	23,3	12	27,9		
29 a 39	1	2,3	14	32,6	15	34,9		
40 a 59	2	4,7	9	20,9	11	25,6		
60 a 79	1	2,3	2	4,7	3	7,0		
80 a 90	0	0,0	1	2,3	1	2,3		
Reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado								
Masculino	5	11,6	20	46,5	25	58,1	0,6	0,436
Femenino	2	4,7	16	37,2	18	41,9		

Fuente: Guía de análisis documental.

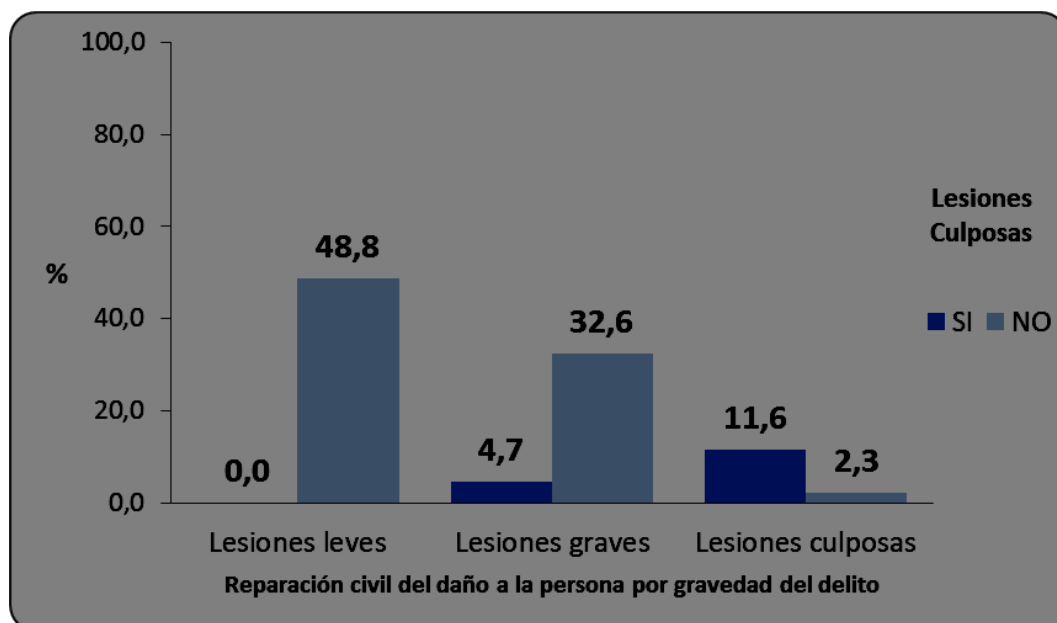


Gráfico 20. Porcentaje de víctimas según las lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio del distrito Judicial de Huánuco 2016

Y, en cuanto a la relación entre las lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil del daño a la persona en estudio, observamos que el 11,6% presentaron lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la vez tuvieron reparación civil de lesiones culposas. Mediante la Prueba de Chi cuadrado de independendencia ($X^2=24,0$; $p\leq 0,000$) resultó significativo estadísticamente; es decir las lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito.

Sin embargo, no hubo relación significativa en la reparación civil del daño a la persona por la edad de la víctima y reparación civil del daño a la persona por el sexo del lesionado, con $p>0,05$.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN.

En nuestra investigación se encontró que existe relación significativa entre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud con la Reparación Civil, donde las lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, con $p \leq 0,000$; asimismo, las lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, con $p \leq 0,000$ y también, las lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, con $p \leq 0,000$.

Al respecto, encontramos pocos estudios en lo relacionado a “relación entre los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y la reparación civil”, sin embargo, podemos mencionar el estudio de Mozo (2016) quien concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones culposas graves, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertenecientes al expediente N° 09560-2010-0-1801-JR-PE-42, del distrito judicial de Lima – Lima; 2016, fueron de rango: muy alta y muy alta calidad, respectivamente.

También, Uribe (2006) resalta que la responsabilidad civil del anestesiólogo puede derivarse de una mala práctica médica del anestesiólogo por incumplimiento de un contrato, es decir, que cuando un médico anestesiólogo ofrece un servicio al paciente, lo que está haciendo es establecer una relación jurídica de tipo contractual. Un contrato es el acuerdo de dos o más voluntades

para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones. También puede derivarse la responsabilidad civil del anestesiólogo por un hecho extracontractual o por un delito que lo puede llevar a responder civilmente en caso de un daño o lesión.

Además, Aponte (2017) considera que la aplicación de la autopsia psicológica como prueba dentro de la investigación de delitos contra la vida, cuyo origen sea incierto, es de vital importancia, con la cual se conseguirá una administración de justicia más integral, sin dejar de mencionar que para aquellas personas quienes han quedado con el dolor de haber perdido a un ser querido, tengan también la tranquilidad emocional de saber que el responsable de aquel delito que se presumía ser accidental, sea puesto ante un tribunal de justicia.

Por otro lado, Corahua y Romero (2015) han determinado cuantitativamente los montos de las reparaciones civiles por delito de lesiones, establecidos en las sentencias condenatorias del Juzgado Penal Unipersonal de Canchis – Sicuani en el año 2014, resultando estos insuficientes respecto al daño ocasionado a las víctimas. Concluyen también que los jueces al dictar la sentencia condenatoria y en cuanto se refiere al momento de fijar la reparación civil, no cumplen con la debida Fundamentación conforme lo establece el art. 139 inc. 5 de la Constitución Política del Estado, sin precisar que el pago de la reparación civil debe comprender la restitución del bien y si no es posible el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios.

Y, Alegría y Espinoza (2014) en su tesis encontraron que en la actualidad, el Ministerio Público de la Sede Fiscal de Loreto, presenta como deficiencia en el desarrollo de sus actividades procesales, la aplicación de una debida motivación de sus dictámenes penales que emiten a lo largo del proceso penal, bajo las

normas del Código de Procedimientos Penales pues se advierte reiteradamente que al momento de fijar una reparación civil a favor de las víctimas de un delito, no se realiza una valoración objetiva de los daños sufridos por esta.

Finalmente, consideramos como limitaciones de los hallazgos que derivan del diseño transversal del estudio que no permitió presentar explicaciones causales, sino más bien explicaciones de tipo relacional o de asociación, pero que admite generar preguntas hacia la causalidad para futuros estudios.

CONCLUSIONES

Se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Respecto a los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, el 48,8% (21 víctimas) mostraron lesiones leves; el 41,9% (18 víctimas) revelaron lesiones graves y el 16,3% (7 víctimas) revelaron lesiones culposas.
- En cuanto a la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, el 48,8% (21 víctimas) recibirían un monto en soles por lesiones leves. Frente al daño a la persona por la edad, que el 34,9% (15 víctimas) recibirían un monto en soles por edad de 29 a 39 años. Y, por el sexo del lesionado, el 58,1% (25 víctimas) recibirían un monto en soles por el sexo masculino.
- Por otro lado, se encontró que las lesiones leves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, con $p \leq 0,000$.
- También, las lesiones graves de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, con $p \leq 0,000$.
- Y, lesiones culposas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud se relaciona significativamente con la reparación civil del daño a la persona por gravedad del delito, con $p \leq 0,000$.

SUGERENCIAS

Se sugieren:

- Considerando que el marco normativo de la Constitución Política del Estado organiza y protege la vida de los ciudadanos estableciendo también los límites y obligaciones entre estos desde que nacemos hasta la muerte; por lo que se debe exigir que el Estado cumpla con el artículo primero de la Constitución, respetando este derecho trascendental
- Los jueces, en base a un adecuado criterio de ponderación deben cuantificar el daño moral, atendiendo la afección del agraviado proveniente del delito, y así de forma objetiva determinar la reparación civil dentro del proceso penal.
- Debe también preverse una asistencia psicológica efectiva para el agraviado, ello de parte del Estado, de tal forma que se le ayude a superar las secuelas que se derivan del agravio sufrido por las lesiones recibidas.
- Es necesario capacitaciones constantes de los administradores de justicia, así como también los profesionales del derecho, para que en unión y conformidad con las leyes se pueda administrar justicia respetando los derechos fundamentales de acuerdo a lo establecido por las normas, para así evitar la trasgresión de los derechos tanto colectivos como personales de los que integran el Estado.

BIBLIOGRAFIA.

1. Alarcón F.L.A. (2012). La Reparación Civil en el Sistema Jurídico Peruano. Lima-Perú: Universidad de San Martín de Porres.
2. Alegría, A.G.; Espinoza, G. (2014). La motivación de la reparación civil en los dictámenes acusatorios en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, de las fiscalías provinciales penales corporativas de Maynas dedicadas a procesos en liquidación y adecuación, durante el año 2013. [Tesis]. Iquitos – Perú; Universidad Nacional De La Amazonía Peruana.
3. Alpa, G. (2001). Responsabilidad Civil y Daño. Lima: Gaceta Jurídica.
4. Aponte, K.G. (2017). La autopsia psicológica y los delitos contra la vida. [Tesis]. Ambato – Ecuador; Universidad Técnica De Ambato.
5. Benavides, G.M. (2016). La aplicación del principio de proporcionalidad, en los delitos contra la inviolabilidad de la vida. [Tesis]. Ibarra – Ecuador; Universidad Regional Autónoma De Los Andes "Uniandes".
6. Calderon Sumarriva, A., & Aguila Grados, G. (2001). El ABC del Derecho Civil. Lima: San Marcos.
7. Corahua, A.M.; Romero, L.R. (2015). Monto de la reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las victimas (Estudio aplicado en el Juzgado Penal Unipersonal de Canchis - Sicuani en el año 2014). [Tesis]. Cusco – Perú; Universidad Andina De Cusco.
8. De Fernández De Moreda, B. (1979). Enciclopedia Jurídica Omeba. Buenos Aires: Driskill S.A.
9. De Trazegnies Granda, F. (1999). Responsabilidad Extracontractual. Lima: Editorial de la PUCP.
10. Gálvez Villegas, T. (2011). Derecho Penal - Parte Especial. Lima: Jurista

Editores.

11. Galvez Villegas, T. A. (2005). La reparación civil en el proceso penal. Lima: IDEMSA.
12. Gálvez Villegas, T. A. (2016). La reparación civil en el Proceso Penal. Lima: Instituto Pacífico.
13. Hoyos, H.H. (2016). El delito de aborto y sus implicancias en el derecho a la vida. [Tesis]. Lima - Perú; Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
14. Hurtado, J. (1993). Manual de Derecho Penal, Parte Especial I, Homicidio, Ediciones Juns, Lima.
15. Mozo, M. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones culposas graves en el expediente N° 09560-2010-0-1801- JR-PE-42, Del Distrito Judicial De Lima – Lima, 2016. [Tesis]. Lima – Perú; Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
16. Muñoz Conde, F. (2000). Derecho Penal Parte General. Valencia: Tirant lo Blanch.
17. Orellana, V.R. (2012). Política de prevención contra el delito de lesiones. [Trabajo de fin de titulación]. Loja-Ecuador; Universidad técnica particular de Loja.
18. Palacio Pimentel, G. (1998). Manual de Derecho Civil. Lima: Huallaga.
19. Peña, R. (1994). Tratado de Derecho Penal, Parte Especial 1, Ediciones Jurídicas, Lima.
20. Prado Saldarriaga, V. (2000). Las consecuencias Jurídicas del Delito. Lima: Gaceta Jurídica.
21. Quispe Correa, A. (1995). Temas Constitucionales. Lima: Gráfica Cisneros.

22. Uribe, H.M. (2006). El médico anesthesiólogo y su responsabilidad civil. *Revista Mexicana de Anestesiología*, 29(1);S109-S112.
23. Vásquez, C.S. (2003). Algunos apuntes acerca del delito de lesiones graves en el C.P. peruano, en *Revista de Doctrina, Jurisprudencia y Actividad Jurídica "Normas Legales"*, Tomo 322.
24. Villa Stein, J. (1998). *Derecho Penal - Parte General*. Lima: San Marcos.
25. Villavicencio, F. (1991). *Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial I, Delitos de Homicidio*, GIOS Editores, Lima.
26. Zumba, R. (2013). *Lesiones graves y lesiones leves*. [Informe]. Iquitos- Perú; Universidad Nacional De La Amazonía Peruana.

ANEXOS

FECHA: 26/01/2017

ANEXO 01

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: RELACIÓN ENTRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2016.

INSTRUCCIONES: Estimado (a), complete los datos según lo observado y analizado.

Las respuestas son totalmente confidenciales.

Gracias



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: “RELACIÓN
ENTRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, EL
CUERPO Y LA SALUD Y LA REPARACIÓN CIVIL
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2016”



I. DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA POR DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD:

- I.1. Edad**
- | | | |
|--------|-----|--|
| 01-09 | () | |
| 10-17 | () | |
| 18-28 | () | |
| 29-39 | () | |
| 40- 59 | () | |
| 60- 79 | () | |
| 80- 90 | () | |
- I.2. Sexo**
- | | | |
|-----------|-----|--|
| Masculino | () | |
| Femenino | () | |
- I.3. Procedencia**
- | | | |
|----------------|-----|--|
| Centro Poblado | () | |
| Zona Rural | () | |
| Zona Urbana | () | |
| Extranjero | () | |
- I.4. Grado de Escolaridad**
- | | | |
|-------------------------|-----|--|
| Analfabetos | () | |
| Primera incompleta | () | |
| Primaria completa | () | |
| Secundaria incompleta | () | |
| Secundaria completa | () | |
| Estudios Técnicos | () | |
| Estudios Universitarios | () | |
- I.5. Ocupación**
- | | | |
|-------------------------------------|-----|--|
| Trabajador Independiente | () | |
| Servidor Público | () | |
| Policía Nacional | () | |
| Miembro de las Fuerzas Armadas | () | |
| Juez | () | |
| Fiscal | () | |
| Miembro del Tribunal Constitucional | () | |

II. DATOS ESPECÍFICOS
Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud
1. Lesiones Leves

1.1. Certificado Médico Legal: Días de incapacidad médico legal
 10 – 15 ()

- 16 – 20 ()
 21 – 24 ()
 25 – 29 ()

1.2. Por la condición personal de la víctima se agrava la pena

- Miembro de la Policía Nacional del Perú ()
 Miembro de las Fuerzas Armadas ()
 Magistrado del Poder Judicial ()
 Magistrado del Ministerio Público ()
 Magistrado del Tribunal Constitucional ()
 Menor de edad ()
 Adulto Mayor ()
 Persona con discapacidad ()
 Víctima es mujer ()
 Víctima en estado de gestación ()

2. Lesiones Graves

2.1.Certificado Médico Legal: Días de incapacidad médico legal

- 30 - 40 ()
 41- 50 ()
 51 – 60 ()
 61 – a más ()

2.2.Certificado Médico Legal: Reevaluación luego de 90 días para determinar desfiguración de rostro

- Presenta Desfiguración ()
 No presenta Desfiguración ()

2.3.Certificado Médico Legal: Médico Legista determina la mutilación de un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función

- Agraviados con mutilación de miembro ()
 Agraviados con mutilación de órgano principal ()
 Agraviados con miembros impropios para su función ()
 Agraviados con órganos impropios para su función ()

2.4. Por la condición personal de la víctima se agrava la pena

- Miembro de la Policía Nacional del Perú ()
 Miembro de las Fuerzas Armadas ()
 Magistrado del Poder Judicial ()
 Magistrado del Ministerio Público ()
 Magistrado del Tribunal Constitucional ()
 Menor de edad ()
 Adulto Mayor ()
 Persona con discapacidad ()

Víctima es mujer ()
 Víctima en estado de gestación ()

3. Lesiones Culposas

3.1. Si la Lesión es Grave:

3.1.1. Certificado Médico Legal: Días de incapacidad médico legal

30 - 40 ()

41- 50 ()

51 – 60 ()

61 – a más ()

3.1.2. Certificado Médico Legal: Reevaluación luego de 90 días para determinar desfiguración de rostro

Presenta Desfiguración ()

No presenta Desfiguración ()

3.1.3. Certificado Médico Legal: Médico Legista determina la mutilación de un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función

Agraviados con mutilación de miembro ()

Agraviados con mutilación de órgano principal ()

Agraviados con miembros impropios para su función ()

Agraviados con órganos impropios para su función ()

3.1.4. Por la condición personal de la víctima se agrava la pena

Miembro de la Policía Nacional del Perú

()

Miembro de las Fuerzas Armadas ()

Magistrado del Poder Judicial ()

Magistrado del Ministerio Público ()

Magistrado del Tribunal Constitucional ()

Menor de edad ()

Adulto Mayor ()

Persona con discapacidad ()

Víctima es mujer ()

Víctima en estado de gestación ()

3.2. Por Inobservancia de las Reglas de la Profesión, Ocupación o Industria

3.2.1. Los que infringen la Lex Artis

Médicos ()
 Enfermeras ()
 Obstetras ()

3.2.2. Los que infringen normas internas de Ocupación

Ingenieros ()
 Supervisores ()
 Electricistas ()

3.2.3. Los que infringen normas nacionales de Industria

Químicos ()
 Biólogos ()
 Físicos ()

3.3. Pluralidad de Víctimas

3.3.1. Por la Cantidad

02 – 05 ()
 05 – 07 ()
 08 – 10 ()
 10 – 15 ()
 16 – 20 ()
 20 - a más ()

3.3.2. Por el Género

Todos de sexo masculino ()
 Todos de sexo femenino ()
 De ambos sexos ()

3.4. Utilizando Vehículo Motorizado con presencia de alcohol en la sangre

3.4.1. Vehículo mayor

Camión ()
 Camioneta ()
 Automóvil ()

3.4.2. Vehículo menor

Trimóvil ()
 Moto Lineal ()

3.5. Utilizando Arma de Fuego con presencia de alcohol en la sangre

3.5.1. Percutando el arma de fuego ()

3.5.2. Sin percutar el arma de fuego ()

3.6. Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito

3.6.1. Inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito por parte del conductor del vehículo ()

3.6.2. Inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito por parte del peatón ()

III. LA REPARACIÓN CIVIL

Daño a la Persona

III.1. Gravedad del Delito

III.1.1. Lesiones Leves: Monto

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a mas	()

III.1.2. Lesiones Graves: Monto

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a mas	()

III.1.3. Lesiones Culposas: Monto

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a mas	()

III.2. Por la edad de la Víctima: Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud

III.2.1. De 01 a 09 años

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a mas	()

III.2.2. De 10 a 17 años

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a mas	()

III.2.3. De 18 a 28 años

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a mas	()

III.2.4. De 29 a 39 años

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a más	()

III.2.5. De 40 a 59 años

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a más	()

III.2.6. De 60 a 79 años

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a más	()

III.2.7. De 80 a 90 años

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a más	()

III.3. Por el Sexo del lesionado**III.3.1. Masculino**

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a más	()

III.3.2. Femenino

De 100 soles a 500 soles	()
De 500 soles a 1000 soles	()
De 1000 soles a 1500 soles	()
De 1500 soles a 2000 soles	()
De 2000 soles a 3000 soles	()
De 3000 soles a más	()